

**EL TRABAJO CON PERSONAS
LESBIANAS, GAIS
BISEXUALES, TRANSGÉNERO,
INTERSEXUALES Y
QUEER (LGBTIQ+) DURANTE
EL DESPLAZAMIENTO FORZADO**





Cualquier parte de esta guía puede ser reproducida, traducida a otros idiomas o adaptada a las necesidades locales sin el permiso previo del ACNUR a condición de que todas las partes sean distribuidas de forma gratuita y se dé reconocimiento al ACNUR.

© 2021, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

División de Protección Internacional
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
94, rue de Montbrillant
1202 Ginebra, Suiza
Correo electrónico: HQTS00@unhcr.org
<https://www.acnur.org/>

Índice

Resumen	4
Términos clave	6
Orientaciones sexuales	6
Identidades de género	7
Características sexuales	10
Necesidades de protección comunes de las personas LGBTIQ+ desplazadas	11
Interseccionalidad: dificultades particulares para la protección de las personas LGBTIQ+ desplazadas	13
Principios rectores clave	17
Enfoque basado en los derechos	17
Participación	18
No discriminación e inclusión	20
Cómo hacer frente a los riesgos de protección operativos	22
1. Crear un entorno seguro para la revelación voluntaria	22
2. Facilitar el acceso a la información sobre los procedimientos de asilo	27
3. Garantizar la seguridad física frente a la explotación y los abusos, incluida la violencia de género	29
4. Facilitar el acceso a servicios y programas inclusivos para personas LGBTIQ+	31
5. Soluciones: integración local, reasentamiento en terceros países y vías complementarias para la admisión de personas refugiadas en terceros países	38
Acciones transversales	41
1. Cambiar las actitudes existentes hacia las personas LGBTIQ+ y promover el respeto a la diversidad	41
2. Establecer y mantener espacios seguros para la revelación voluntaria	42
3. Garantizar que los mecanismos de rendición de cuentas sean inclusivos y accesibles para niños, niñas y adolescentes	43
4. Construir alianzas solidarias con actores de la sociedad civil orientados al colectivo LGBTIQ+	43
Recursos clave	45

Resumen

En situaciones de desplazamiento forzado, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas (LGBTIQ+) tienen las mismas necesidades y derechos básicos y afrontan las mismas dificultades que otras personas desplazadas. También se encuentran expuestas a riesgos de protección específicos, ya que su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales reales o percibidas (SOGIESC, por sus siglas en inglés) no se ajustan a las normas socioculturales imperantes.

La exclusión, la estigmatización, la discriminación, la violencia, la explotación y los abusos que sufren en sus países de origen conducen a numerosas personas LGBTIQ+, incluidas adolescentes y personas mayores, a situaciones de desplazamiento forzado. Estas dificultades a menudo persisten en los países de asilo, ya que suelen verse excluidas con frecuencia de las redes de apoyo tradicionales tanto entre las comunidades de personas desplazadas como entre las comunidades de acogida y pueden continuar sufriendo estigmatización y abusos.

Aunque las personas LGBTIQ+ pueden buscar protección por motivos directamente relacionados con su SOGIESC o por razones diferentes, están expuestas a un mayor riesgo de exclusión, explotación, violencia y abusos durante todo el ciclo de desplazamiento. Afrontan numerosas barreras a la hora de acceder a la asistencia y los servicios humanitarios, como alojamiento seguro, atención sanitaria adecuada, servicios contra la violencia de género, oportunidades de medios de vida y educación. Estas barreras son especialmente graves en el caso de personas con una identidad de género afirmada que no coincide con la de sus documentos de identidad oficiales. Además, en países donde la protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ es limitada, estas suelen verse excluidas de los procesos de toma de decisiones y de las actividades de liderazgo. Asimismo, pueden ser objeto de hostigamiento por parte de las fuerzas de seguridad, detenciones arbitrarias y devoluciones.

La *Política sobre edad, género y diversidad* del ACNUR sostiene que todas las personas de interés para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), incluidas las personas LGBTIQ+, deberán disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de las personas y participar plenamente en las decisiones que afecten a sus vidas y a las vidas de sus familiares y comunidades. Además, las *Directrices sobre protección internacional no. 9* del ACNUR declaran que la persecución por razón de la orientación sexual o la identidad de género pueden considerarse motivos para recibir la protección internacional. No es intención del ACNUR identificar ninguna clase de “derecho especial” para las personas LGBTIQ+ desplazadas, sino asegurarse de que estas puedan acceder y ejercer plenamente sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de los seres humanos acogiéndose a la protección que brindan los instrumentos de derechos humanos internacionales existentes.

Para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las personas LGBTIQ+, es necesario tomar en cuenta todo el conjunto de formas de discriminación agravadas que enfrentan. Por ejemplo, si se trata de miembros de minorías nacionales, religiosas, étnicas o lingüísticas; mujeres; o niños, niñas y adolescentes o personas mayores; o si tienen alguna discapacidad, pueden experimentar exclusión agravada. Su estado civil y su formación académica también pueden influir en el tratamiento que reciben. Por consiguiente, debe aplicarse un enfoque basado en la edad, el género y la diversidad para asegurar que las personas de interés LGBTIQ+ gocen de pleno acceso a la protección, la asistencia y las soluciones del ACNUR y puedan beneficiarse de ellas.

Notas sobre terminología

Es posible que los colegas encuentren diversas siglas utilizadas para describir a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, como, entre otras, LGBTI, LGBTIQ+, GBLTQI+, LGBTQI+ y LGBTQIA+.

Aunque hoy en día la sigla LGBTIQ+ y los términos que la constituyen (personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas) se utilizan, a nivel global, para describir a personas con SOGIESC diversa, se trata de términos culturalmente específicos que no siempre las personas de interés para el ACNUR utilizan para describirse a sí mismas. Lo que se considera terminología respetuosa varía de un país, región, comunidad lingüística o individuo a otro. No debería presuponerse la medida en que cada persona se identifica con los términos siguientes durante las entrevistas de protección o las evaluaciones de credibilidad.

En consonancia con otras organizaciones de las Naciones Unidas, el ACNUR ha adoptado la sigla LGBTIQ+ para reflejar la amplia diversidad de experiencias vividas entre las personas cuya SOGIESC no se ajusta a las normas predominantes. Es preciso tener en cuenta que el uso de esta terminología entre los organismos de las Naciones Unidas no está estandarizado. El ACNUR utiliza LGBTIQ+ como término genérico que incluye a todas aquellas personas cuya SOGIESC no concuerda con las categorías de persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual, especialmente en el caso de aquellas cuya identidad de género es fluida o no binaria.

Durante los últimos años, numerosos miembros del personal han expresado su inquietud o ansiedad a la hora de abordar cuestiones LGBTIQ+ por temor a emplear una terminología incorrecta. El siguiente glosario describe brevemente los términos relativos a la SOGIESC que los colegas suelen encontrar al trabajar con defensores, profesionales y personas de interés para el ACNUR. Aunque no se espera que el personal memorice toda la terminología, esperamos que este glosario resulte de utilidad para disipar dudas sobre estos términos. A la hora de utilizar estos términos, también es importante comprender y prestar atención al modo en el que tanto estos como los conceptos subyacentes se usan en contextos culturales específicos. Esforzarse por usar una terminología respetuosa y pedir asesoramiento en caso de dudas contribuirá en gran medida a ganarse la confianza de las personas de interés para el ACNUR y despejará el camino para establecer una buena comunicación con ellas.

Términos clave

SOGIESC: Sigla formada por las iniciales en inglés de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Todas las personas tienen una SOGIESC, pero no las convierte en blanco de estigmatización, discriminación o abusos en todos los casos.

Personas con SOGIESC diversa: Término general que se aplica a todas las personas cuya orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales las sitúan fuera de las categorías normativas desde un punto de vista sociocultural.

LGBTIQ+: Sigla que representa a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas. El signo más representa a personas con una SOGIESC diversa que se identifican empleando otros términos. En determinados contextos, se utilizan las siglas LGB, LGBT o LGBTI para referirse a poblaciones concretas. Es posible añadir otros caracteres, como “A” de asexual, agénero o aliado; “2S” de dos espíritus; o “P” de pansexual. En muchos lugares, el orden de las iniciales es diferente, como LGBTQI+ o GBLTQI+. Las siglas relacionadas con la SOGIESC no son estáticas y evolucionan con el paso del tiempo. Para garantizar la inclusividad y la exactitud, deben aplicarse prestando especial atención a las personas o las poblaciones a las que se hace referencia.

Queer: Aunque históricamente se ha empleado como un término peyorativo en contextos de habla inglesa, las personas LGBTIQ+ han adoptado la palabra *queer* para describir, de forma positiva, un amplio conjunto de orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género. Si bien algunas personas que se sienten ajenas a las normas económicas, sociales y políticas de una sociedad determinada a causa de su SOGIESC se definen como *queer*, no siempre resulta aceptable para personas de SOGIESC diversa, por lo que debería utilizarse con precaución.

Orientaciones sexuales

Orientación sexual: Alude a la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género en particular o de más de un género, y de mantener relaciones íntimas con ellas¹. Abarca la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad, además de un amplio conjunto de otras expresiones de la orientación sexual. Es preferible utilizar este término en lugar de “preferencia sexual”, “conducta sexual”, “estilo de vida” y “modo de vida” cuando se describen los sentimientos de atracción de una persona hacia otras.

¹. Cabe señalar que, en muchas jurisdicciones, todavía se alude a la orientación sexual como la capacidad de sentir atracción emocional, afectiva o sexual hacia personas de un género en particular o de más de un género, y de mantener relaciones íntimas con ellas.

Homosexual: Alude a personas de cualquier género que se sienten atraídas principalmente por personas de su mismo género. En contextos de habla inglesa, homosexual puede considerarse un término clínico anticuado que debería evitarse y muchas personas consideran peyorativo, aunque todavía se utiliza en algunos contextos de habla no inglesa. Puede ser más apropiado sustituirlo por **gay** o **lesbiana**².

Lesbiana: Hace referencia a una mujer que siente atracción física, romántica o emocional duradera hacia otras mujeres.

Gay: Se refiere a un hombre que siente atracción física, romántica o emocional duradera hacia otros hombres, aunque puede usarse igualmente para describir tanto a hombres gais como a mujeres que sienten atracción por otras mujeres. Cabe destacar que, en algunos idiomas, “gay” puede tener una connotación más negativa que la palabra “homosexual”. Debe consultarse siempre a la persona de interés para el ACNUR acerca de cómo quiere ser considerada, ya que algunas de ellas quizá prefieran no ser identificadas con ninguno de estos términos.

Bisexual: Describe a personas que tienen la capacidad de sentir atracción romántica, emocional o física hacia personas de más de un género.

Pansexual: Describe a personas que tienen la capacidad de sentir atracción romántica, emocional o física hacia personas de cualquier género.

Asexual: Alude a una persona que puede experimentar atracción romántica o emocional pero que, por lo general, no se siente atraída sexualmente por nadie. En inglés, es posible que se describa a sí misma con el término “ace”.

Heterosexual: Alude a una persona que siente atracción romántica, emocional o física hacia personas de género diferente al suyo (a veces, también se las denomina “hetero”).

Identidades de género

Género: Mientras que las características sexuales aluden a las características fisiológicas, el género hace referencia a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos socialmente que una sociedad considera apropiadas para una persona en función del sexo que se le asignó al nacer. Los roles de género se aprenden, pueden cambiar con el tiempo y varían dentro de una misma cultura y de una cultura a otra. También suelen constituir una parte esencial del modo en el que las personas se definen a sí mismas y son definidas por los demás.

² El grado de aceptación de estos términos puede ser diferente en cada idioma. Por ejemplo, en español y en portugués, el término “homosexual” no tiene la misma connotación peyorativa que en inglés y, de hecho, la palabra “gay” puede considerarse más peyorativa en estos idiomas.

Identidad de género: Alude al sentimiento profundo de género que experimenta internamente cada persona, el cual puede o no corresponder al sexo que le fue asignado al nacer o al género que la sociedad le atribuye. La identidad de género incluye el sentido personal del cuerpo, lo cual puede o no implicar el deseo de modificar la apariencia o la función del cuerpo por medios médicos, quirúrgicos o de otra clase. La identidad de género de una persona es diferente de su orientación sexual.

Cis/cisgénero: Una persona cuya identidad de género está en consonancia con el sexo que se le asignó al nacer. Una persona cis puede tener cualquier orientación sexual.

Trans/transgénero: Términos utilizados por algunas personas cuya identidad de género y, en algunos casos, su expresión de género son diferentes de los que normalmente se asocian con el sexo que se les asignó al nacer. Una persona transgénero puede tener cualquier orientación sexual.

No binaria: Una persona cuya identidad de género se encuentra fuera de la dualidad binaria hombre-mujer. Este término puede abarcar un amplio conjunto de experiencias de género que incluye a personas con una identidad de género específica que no es masculina ni femenina, personas que se identifican con dos o más géneros (bigénero o pan/poligénero) y personas que no se identifican con ningún género (agénero). Las personas no binarias también pueden describirse a sí mismas como de **género queer** o de **género fluido** (alguien cuyo género no es constante en el tiempo).

Trans, transgénero, no binaria, género fluido y género disidente: Se trata de términos generales que representan diversas expresiones que describen un sentido de género interno diferente del sexo asignado al nacer y del género atribuido por la sociedad, con independencia de si la persona se siente masculina, femenina, perteneciente a más de un género o sin género.

Tercer género/tercer sexo: Alude a personas que no se identifican como hombres o mujeres o cuyo género no se percibe como masculino o femenino, o bien a personas cuya identidad de género no coincide con el sexo que se les asignó al nacer. Suele utilizarse más frecuentemente para referirse a una persona o un grupo con una identidad de género específica que puede o no contar con reconocimiento jurídico. Los *muxes* de México, los *khawaja sera* del Pakistán, los *hijra* de Bangladesh y los *fa'afafine* de Samoa son algunos ejemplos de grupos pertenecientes al tercer género. Algunos de estos grupos están reconocidos jurídicamente como tercer género, además de desempeñar funciones sociales, culturales y económicas concretas en sus respectivas sociedades.

Expresión de género: Alude a la manifestación externa del género de cada persona, que puede o no corresponderse con las expectativas normativas culturales sobre la apariencia y el comportamiento masculino o femenino. Las personas utilizan diversos signos —como los nombres y pronombres, el comportamiento, la forma de vestir, la voz, las maneras o las características corporales— para interpretar el género de otras personas. La expresión de género no siempre es un reflejo exacto de la identidad de género. La expresión de género de una persona es diferente de su orientación sexual y, en ocasiones, también de su identidad de género.

Disforia de género: Diagnóstico incluido en el *Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales* (DSM-V)³ de la Asociación Americana de Psiquiatría que alude a la sensación de desconexión entre las características sexuales de una persona y su identidad de género. Sin embargo, en 2019 la Organización Mundial de la Salud (OMS) ya no considera la identidad de género diversa como una enfermedad mental y utiliza la expresión **discordancia de género** en su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), según la cual la discordancia de género se caracteriza por una marcada y persistente discordancia entre el género experimentado de la persona y el sexo asignado⁴.

Transición: Proceso que tiene por objetivo cambiar la propia presentación de género para que esté más en consonancia con la identidad de género. La transición suele desarrollarse durante un período de tiempo prolongado que incluye algunos o todos los siguientes pasos personales, médicos y jurídicos: revelarlo a la propia familia, amigos y colegas de trabajo; usar un nombre, pronombre o tratamiento diferente; vestirse de modo distinto; cambiar el nombre o el sexo en los documentos jurídicos; y, posiblemente, someterse a un tratamiento quirúrgico, hormonal o de otro tipo. Los pasos que implica la transición son diferentes para cada persona.

Tratamiento de confirmación de género/tratamiento de afirmación de género: Alude a las diversas intervenciones médicas que pueden ser parte de una transición. No todas las personas transgénero eligen o pueden permitirse intervenciones médicas como el tratamiento con hormonas o la cirugía. Deben evitarse términos como “preoperación”, “posoperación”, “cirugía de reasignación de sexo” y “operación de cambio de sexo” porque pueden implicar que las personas transgénero que no se someten a una transición médica son menos válidas. En muchas partes del mundo, el tratamiento de confirmación o afirmación de género es un paso obligatorio para que el género goce de reconocimiento jurídico. Las expresiones “cirugía de reasignación de sexo” y “operación de cambio de sexo” están anticuadas y deberían evitarse.

Pasar por: Ser percibido como cisgénero o heterosexual por otras personas. Las personas que “pasan por” cisgénero o heterosexual están menos expuestas a la violencia y la discriminación, pero generalmente deben ocultar su identidad o expresión de género para gozar de cierta seguridad. “Pasar por” no es un objetivo perseguido por todas las personas con orientación sexual o identidad de género diversa y no es factible para muchas debido a sus circunstancias, así como a barreras familiares, médicas, fisiológicas y financieras.

3. Véase la quinta edición del *Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales* (DSM-V) (Asociación Americana de Psiquiatría, 2013).

4. La OMS ha retirado las categorías relacionadas con la condición de persona transgénero y de género diverso del capítulo sobre trastornos mentales y del comportamiento de la 11.ª edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) (Organización Mundial de la Salud, 2019). Disponible en <https://icd.who.int/es> Estas categorías se encuentran ahora en el capítulo “Condiciones relacionadas con la salud sexual”.

Características sexuales

Características sexuales: Las características físicas de cada persona relacionadas con el sexo, incluidos los cromosomas, las gónadas, las hormonas sexuales, los órganos genitales y las características físicas secundarias que aparecen durante la pubertad.

Sexo asignado al nacer: Sexo asignado a una persona al nacer, normalmente en función de la anatomía externa del recién nacido. También denominado “sexo de nacimiento” o “sexo natal”. Las expresiones “asignada mujer al nacer” y “asignado hombre al nacer” aluden a personas con características típicas del sexo masculino o femenino, con independencia de su identidad o expresión de género.

Endosexual: Describe a una persona que nació con características sexuales que concuerdan con las nociones típicas de género binario acerca de los cuerpos masculinos o femeninos (es decir, no intersexuales). Una persona endosexual puede identificarse con cualquier identidad de género y orientación sexual.

Intersexual: Término general utilizado para describir a personas nacidas con características sexuales biológicas naturales que no se ajustan a los patrones de masculinidad y femineidad establecidos culturalmente. Dichas características sexuales incluyen variaciones en lo referente a los cromosomas, las gónadas, las hormonas sexuales, los órganos genitales y las características físicas secundarias que aparecen durante la pubertad. Hay más de 40 variaciones intersexuales, y los expertos estiman que entre el 0,5% y el 1,7% de la población mundial nace con rasgos intersexuales. Una persona intersexual puede identificarse con cualquier identidad de género y orientación sexual.

Necesidades de protección comunes de las personas LGBTIQ+ desplazadas

Todas las personas que se encuentran en situación de desplazamiento forzado afrontan dificultades. Las personas LGBTIQ+ desplazadas corren especial riesgo porque suelen ser objeto de discriminación, abusos y violencia selectivos en sus países de origen, tránsito y asilo. Muchas deciden no buscar protección por miedo a sufrir más daño, por lo que con frecuencia sus necesidades de protección no son satisfechas y no pueden participar en actividades ni acceder a servicios de apoyo que podrían beneficiarles.

Es importante recordar que todo el mundo tiene una SOGIESC, pero que algunas personas son víctimas de discriminación y abusos porque uno o más elementos de su SOGIESC no se ajusta a las normas socioculturales predominantes.

A consecuencia de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales reales o percibidas, las personas LGBTIQ+ o percibidas como tales a menudo experimentan:

- Estigmatización, patologización⁵, abusos y violencia (incluida violencia de género), tráfico con fines de explotación laboral o sexual⁶, tortura o asesinato a manos de actores estatales, milicias, bandas, traficantes de personas, comunidades y familiares u otras personas desplazadas.
- Desprotección por parte de la policía y las fuerzas de seguridad, incluidas aquellas que gestionan la acogida y el alojamiento colectivo de las personas desplazadas.
- Discriminación grave y exclusión del acceso a una atención sanitaria adecuada, servicios de respuesta a la violencia de género para las personas sobrevivientes, alojamiento, educación, actividades recreativas, empleo y otros servicios sociales, incluidos servicios destinados a obtener documentos de identidad oficiales que se correspondan con su identidad de género.

5. La patologización alude a procesos basados en el supuesto de que la variación de género se debe a un trastorno mental. Como ya se mencionó en la nota número 4, la OMS ha despatologizado de forma oficial las identidades transgénero y retirado las categorías relacionadas con la condición de persona transgénero del capítulo de trastornos mentales y del comportamiento de la 11.ª edición de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) (Organización Mundial de la Salud, 2019). Disponible en <https://icd.who.int/es>.

6. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas —lo que incluye, entre otras, a las mujeres cisgénero y transgénero— en situaciones de desplazamiento forzado corren el riesgo de ser objeto de trata con fines de explotación sexual. Véase el documento conjunto de la Organización Internacional para las Migraciones y el ACNUR “Framework document: developing standard operating procedures to facilitate the identification and protection of victims of trafficking” (2020). Disponible en www.refworld.org/docid/5ee22b4f4.html.

- Extorsiones, arrestos o detenciones arbitrarias, especialmente en países que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y no permiten el cambio legal de la identidad de género.
- Exclusión social por parte de su familia, de miembros de la comunidad del mismo grupo étnico, lingüístico o religioso, o de otros mecanismos de apoyo.
- Dificultades para establecer asociaciones y participar activamente en la sociedad a causa de la estigmatización y la exclusión.

Las personas refugiadas LGBTQ+ pueden continuar sufriendo daño durante el tránsito o una vez que llegan a los países de asilo. Muchas de ellas intentan ocultar su SOGIESC con el fin de evitar ser blanco de abusos, lo que dificulta que el ACNUR y sus socios humanitarios los identifiquen o faciliten su acceso a los procedimientos de asilo y los servicios humanitarios. Es posible que algunas desconozcan que pueden solicitar asistencia al ACNUR en lo referente a cuestiones relacionadas con el trato que reciben debido a su SOGIESC no normativa. Este suele ser el caso de adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con discapacidad, y miembros de minorías étnicas o religiosas LGBTQ+.

Las personas LGBTQ+ corren mayor riesgo de no poder acceder a los servicios de los que disponen todas las personas refugiadas y pueden necesitar asistencia adicional específica. Los trabajadores humanitarios deben tener en cuenta que las personas LGBTQ+ afrontan barreras para acceder a la asistencia ofrecida, como:

- Una acogida segura y adecuada o modalidades de cuidado que respeten las decisiones y la privacidad de la persona que busca protección, incluidas personas solicitantes de asilo adolescentes o jóvenes que llegan con o sin sus familiares.
- Asistencia para el acceso a procedimientos de asilo, servicios públicos y servicios prestados por socios humanitarios.
- Protección contra el hostigamiento, las agresiones físicas o la violencia de género, tanto en general como en caso de detención.
- Acceso a asesoramiento o representación legales, lo que incluye información sobre la posibilidad de solicitar asilo por motivos de persecución relacionada con su SOGIESC.
- Alojamiento seguro y apropiado.
- Apoyo psicosocial y asesoramiento seguro, confidencial y adecuado en materia de salud mental.

- Atención médica segura, confidencial y adecuada, incluida la relacionada con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, como tratamientos hormonales de afirmación de género, apoyo para hombres transgénero menstruantes o embarazados, y cirugía o tratamiento para trastornos de salud relacionados con el VIH o con infecciones y enfermedades de transmisión sexual;
- Acceso a oportunidades de medios de vida teniendo en cuenta los riesgos físicos que algunas personas LGBTIQ+ pueden correr si su trabajo requiere un alto grado de exposición al público en un contexto homófobo o transfóbico.
- Medidas de protección específicas en caso de riesgo acuciante, que en ocasiones incluyen el acceso a grupos de apoyo LGBTIQ+ locales, el reasentamiento acelerado o la inclusión en iniciativas de vías complementarias.

Interseccionalidad: dificultades particulares para la protección de las personas LGBTIQ+ desplazadas

Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas forman un grupo heterogéneo. Aunque compartan algunas experiencias, también tienen necesidades muy concretas en función de su SOGIESC y de otros factores relacionados con su edad, género y diversidad, como su nacionalidad, etnia, religión, origen socioeconómico, nivel educativo, apariencia física y situación de discapacidad.

Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas están más expuestas a la violencia de género. También padecen persecución y discriminación de formas muy específicas, la mayoría de las cuales también son formas de violencia de género⁷.

7. Estas explicaciones son una simple descripción general y no recogen todas las posibles situaciones de abuso. Véase la *Política del ACNUR para la prevención, mitigación de riesgos y respuesta a la violencia de género* (ACNUR, 2020). Disponible en <https://www.unhcr.org/6050909b4.pdf>.

- Los **niños, niñas, adolescentes y jóvenes LGBTIQ⁺**⁸ en contextos familiares, educativos y sociales hostiles pueden vivir el descubrimiento de su identidad u orientación como algo que deben reprimir u ocultar y de lo que deben avergonzarse. En algunos casos, cuando no existe ningún sistema de apoyo, esto puede llevarles a autolesionarse. La falta de reconocimiento positivo y validación social tiene graves implicaciones.
- Las **mujeres lesbianas** pueden sufrir persecución por su identidad de género, expresión de género y orientación sexual. Pueden ser objeto con mayor frecuencia de delitos de honor y “violaciones correctivas” a manos de particulares, incluidos familiares y miembros de la comunidad. Su situación social y económica inferior en determinados contextos puede obstaculizar su acceso a los procedimientos de asilo, la policía y otras formas de protección y apoyo en los países de asilo. Algunas lesbianas también pueden haberse visto forzadas a contraer matrimonios heterosexuales de los que podrían haber nacido niños y niñas. Es probable que las mujeres lesbianas y de género disidente acudan en menor medida a los servicios de salud reproductiva debido a la estigmatización que padecen por parte de profesionales médicos no sensibilizados. En ocasiones, a las mujeres lesbianas y bisexuales se les niega la inclusión en los programas de salud y derechos sexuales y reproductivos, como las clínicas de cáncer del aparato reproductor, la divulgación de información sobre relaciones sexuales seguras o la distribución de productos básicos como preservativos.
- Los **hombres gais** tienden a gozar de mayor movilidad, visibilidad y validación social en determinados contextos sociales y a llevar una vida más pública. A consecuencia de esto, suelen correr riesgo inmediato de sufrir daño físico debido a su SOGIESC real o percibida, especialmente por parte de actores estatales en países donde las relaciones íntimas entre hombres son ilegales, tanto si la relación es consentida como si no. En algunos contextos, los hombres que no tienen ningún vínculo genético/familiar pero que viven juntos en un alojamiento compartido pueden estar sometidos al escrutinio de caseros y vecinos. Los hombres pueden ser reacios a denunciar la violencia de género ante las autoridades o pueden afrontar más restricciones para acceder a proveedores de servicios cuando la padecen. En ciertos países, un hombre gay acusado de mantener relaciones sexuales con otros hombres puede ser obligado a someterse a un examen anal. Algunos hombres gais también pueden haberse visto forzados a contraer matrimonios heterosexuales de los que podrían haber nacido niños y niñas.
- La **bisexualidad** es escasamente comprendida en numerosos países. Las personas bisexuales sienten atracción por personas tanto de otros géneros como del suyo propio. Consideran que su orientación sexual es fluida y flexible, lo que da lugar a la idea incorrecta de que su sexualidad es cuestión de elección, no de identidad, y de que utilizan su orientación sexual de manera oportunista. También pueden ser discriminadas por otras personas con SOGIESC diversa.

8. No existe ninguna definición internacional consensuada de la juventud. Esta guía sigue la definición de las Naciones Unidas, que, a efectos estadísticos, define como “jóvenes” a las personas de entre 15 y 24 años, sin menoscabo de otras definiciones utilizadas por organismos, programas o Estados Miembros.

- Las **personas transgénero y de género disidente** rara vez son comprendidas y son objeto de una grave marginación. Es posible que su identidad de género y expresión de género no coincidan con su aspecto físico y sexo asignado al nacer en sus documentos de identidad oficiales, lo que puede llevar a que su género sea mal interpretado tanto por las autoridades públicas como por los actores humanitarios. Es habitual que las personas transgénero sean acusadas de suplantación de identidad, ya que sus rasgos físicos no concuerdan con sus documentos de identificación y la fotografía de sus pasaportes.

Suelen sufrir abusos y discriminación por parte de las autoridades públicas, así como rechazo por parte de sus familiares y los miembros de sus comunidades. Es asimismo frecuente que sean objeto de violencia de género a manos de actores estatales y no estatales, incluyendo violaciones, abusos sexuales, agresiones físicas y homicidio. Habitualmente se las excluye del acceso a la educación, la vivienda y los servicios de apoyo en materia de medios de vida mediante la denegación de recursos, oportunidades o servicios. Además, pueden experimentar dificultades para acceder a materiales y apoyo para cubrir sus necesidades médicas, como tratamientos hormonales y apoyo en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos para hombres transgénero menstruales o embarazados.

Las mujeres transgénero en contextos humanitarios están expuestas a un riesgo especialmente elevado de sufrir daños graves. Al verse excluidas de forma frecuente del acceso a una vivienda segura y un empleo formal, pueden dedicarse a vender o intercambiar sexo en situaciones de explotación para cubrir sus necesidades básicas.

Las autoridades, el personal humanitario y los proveedores de servicio pueden desconocer las necesidades concretas de las personas transgénero y de género disidente, lo que incluye respetar los nombres y pronombres elegidos, así como la necesidad de desarrollar mecanismos de referencia confidenciales y seguros.

A algunas personas no binarias y del tercer género también se las clasifica como personas transgénero, ya que en numerosas jurisdicciones no existe distinción entre personas transgénero, no binarias y del tercer género.

- Las **personas intersexuales** pueden padecer exclusión y persecución, incluso por parte de otras personas LGBT+, por considerarse que tienen una discapacidad física o una disidencia de género relacionada con lo atípico de su anatomía sexual y características sexuales secundarias. Es posible que tengan dificultades para obtener documentos de identidad legales que reflejen su género o que no se les llegue a expedir ningún documento de identidad.

En determinados contextos, las personas intersexuales pueden ser sometidas a cirugía temprana irreversible en sus países de origen y de asilo para “corregir” su anatomía o pueden presentar necesidades médicas continuas relacionadas con su condición. Los niños y niñas intersexuales corren el riesgo de ser sometidos a procedimientos médicos no consensuales, innecesarios y dañinos sin ninguna justificación médica. Este tipo de intervención quirúrgica puede dejar un amplio conjunto de secuelas físicas y psicológicas graves y dañinas, que llegan hasta la esterilización.

En otros contextos, los familiares de personas intersexuales también pueden ser estigmatizadas o agredidas porque se considera que su pariente intersexual es anormal o está maldito. Se han comunicado casos de infanticidio de personas intersexuales y agresiones a familiares de estas personas en lugares como África Subsahariana, América del Sur y Asia Sudoriental, entre otros⁹.

Los progenitores de niños y niñas intersexuales pueden recibir presiones para aceptar intervenciones quirúrgicas o tratamientos sin que se les informe de otras alternativas ni de las posibles consecuencias negativas. La justificación en estos casos suele deberse a prejuicios sociales, el estigma asociado con los cuerpos intersexuales y la exigencia administrativa de asignar un sexo en el momento de registrar el nacimiento. Las Naciones Unidas consideran que la cirugía y los tratamientos innecesarios aplicados a las personas intersexuales constituyen violaciones de los derechos humanos fundamentales. Varios Estados y organismos de derechos humanos han reclamado el fin de la cirugía y los tratamientos innecesarios, incluido el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y los titulares de mandato de los procedimientos especiales sobre el derecho a la salud y sobre la tortura¹⁰.

Los padres de niños y niñas intersexuales también pueden encontrar dificultades administrativas para registrar oficialmente el nacimiento de su hijo y acceder posteriormente al certificado de nacimiento, necesario para escolarizarlo y acceder a servicios médicos y de otra naturaleza.

- Las **personas pansexuales** con cualquier identidad de género pueden sufrir persecución debido a su capacidad real o percibida de sentir atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo género o de múltiples géneros y mantener relaciones íntimas con ellas. Pueden ser elegidas como blanco por considerarse que mantienen una relación íntima con una persona transgénero, con independencia de su propia identidad de género. También puede considerárselas bisexuales.
- Las **personas asexuales** con cualquier identidad de género pueden sufrir persecución por no experimentar atracción sexual hacia nadie. En entornos donde se espera que las personas expresen atracción sexual en el contexto del matrimonio, pueden verse obligadas a casarse contra su voluntad. También pueden ser objeto de violencia de género.

9. “What are intersex rights?” (Open Society Foundations, 2021). Disponible en <https://www.opensocietyfoundations.org/explainers/what-are-intersex-rights>.

10. En 2020, 33 Estados reclamaron en el Consejo de Derechos Humanos la protección de los derechos de las personas intersexuales en lo referido a su autonomía corporal y el derecho a la salud. Véase “Statement by the Kingdom of the Netherlands: Follow-up and implementation of the Vienna Declaration and Programme of Action” (Reino de los Países Bajos, 2020). Disponible en <https://www.permanentrepresentations.nl/documents/speeches/2020/10/1/united-nations-human-rights-council---45th-session>.

Principios rectores clave

Enfoque basado en los derechos

Las personas LGBTIQ+ deben gozar de las mismas oportunidades y el mismo apoyo que otras personas en situación de desplazamiento forzado para ejercer todo el conjunto de sus derechos humanos sin sufrir discriminación, incluido el acceso a los procedimientos de asilo y los programas humanitarios.

- Aunque no existe ninguna convención internacional vinculante con valor legal sobre los derechos de las personas LGBTIQ+ en vigor en el momento de redactar este documento, los **Principios de Yogyakarta** (2007) y los **Principios de Yogyakarta plus 10** (2017) constituyen las directrices en materia de derechos humanos mundiales más reconocidas para la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+¹¹.
- En los **informes elaborados por el Experto Independiente sobre la orientación sexual y la identidad de género de las Naciones Unidas y dirigidos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, se incluyen directrices adicionales, especialmente en lo referente a las responsabilidades de protección generales en relación con las personas LGBTIQ+ y las terapias de conversión.

Acciones:

- ▶ Familiarizarse con los Principios de Yogyakarta y los Principios de Yogyakarta plus 10, así como con la situación de las personas LGBTIQ+ en el país de destino¹².
- ▶ Seguir la *Política sobre edad, género y diversidad del ACNUR* a la hora de diseñar intervenciones de asistencia, protección y soluciones para personas LGBTIQ+.
- ▶ Difundir de forma deliberada y periódica mensajes del equipo directivo superior para defender a las personas LGBTIQ+ y promover su protección como parte integral de la labor de protección del ACNUR.

11. Véanse *Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género* (Panel internacional de especialistas en legislación internacional de derechos humanos y en orientación sexual e identidad de género, 2007) y *Yogyakarta Principles plus 10: Additional principles and state obligations on the application of international human rights law in relation to sexual orientation, gender identity, gender expression and sex characteristics to complement the Yogyakarta Principles* (Segundo panel internacional de especialistas en legislación internacional de derechos humanos y en orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, 2017). Disponibles en <https://www.refworld.org/es/docid/48244e9f2.html> y www.refworld.org/docid/5c5d4e2e4.html.

12. Es posible que no haya disponible información detallada sobre los derechos y condiciones relacionados con la SOGIESC de todos los países de origen o de tránsito por los que hayan viajado las personas LGBTIQ+.

Participación

En la *Política sobre edad, género y diversidad del ACNUR* se entiende por “participación” trabajar en colaboración con las personas de interés para el ACNUR, situándolas en el centro de toma de decisiones y apoyando sus capacidades y esfuerzos como agentes de cambio en sus familias y comunidades.

En consonancia con el enfoque de protección de carácter comunitario del ACNUR, las personas LGBTIQ+ —incluidos niños, niñas, adolescentes y jóvenes— deben ser consideradas como personas que cuentan con habilidades, recursos y capacidades. Deben tener las mismas oportunidades de participar en los procesos de formulación, implementación y seguimiento de políticas y programas. Solo será posible alcanzar un nivel de protección elevado si las personas LGBTIQ+ participan activamente en la identificación de sus necesidades y proponen respuestas en términos de asistencia, protección y soluciones adecuadas para sus circunstancias.

Sin embargo, debido a que es habitual que las personas LGBTIQ+ se encuentren marginadas dentro de la población desplazada general y que posiblemente no se sientan seguras revelando su SOGIESC en reuniones con otras personas desplazadas, las estrategias para identificar y llegar a las personas LGBTIQ+ podrían ser más eficaces si se establecieran en colaboración con ellas y con organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ locales.

Las organizaciones LGBTIQ+ locales y otras organizaciones de la sociedad civil, lideradas tanto por personas refugiadas como por personas del país de asilo y acogida, son socios muy valiosos a la hora de determinar las necesidades y prioridades de las personas LGBTIQ+. Estas organizaciones también pueden servir como punto de contacto con familias e instituciones educativas para contribuir a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ desplazados. Las organizaciones nacionales de apoyo, defensa y coordinación del colectivo LGBTIQ+ de los países de asilo pueden convertirse en importantes socios clave. Merece la pena promover la integración de las personas LGBTIQ+ desplazadas en sus programas.

Sin embargo, es importante señalar que algunas organizaciones LGBTIQ+ del país de acogida pueden no contar con la capacidad, los recursos o el interés necesarios para trabajar con personas LGBTIQ+ desplazadas, mientras que otras podrían ser penalizadas por sus gobiernos por trabajar con personas consideradas migrantes irregulares. Es preciso tener estos aspectos en cuenta a la hora de acudir a las organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ locales.

Acciones:

- ▶ Mapear las redes y organizaciones LGBTIQ+ existentes en el ámbito local, regional y nacional para establecer enlaces de referencia y otros puntos de colaboración. Es frecuente que las personas LGBTIQ+ desplazadas no sepan dónde pueden acudir en busca de ayuda y sean discriminadas por estos mismos actores a causa de la xenofobia. Contactar por adelantado con estas organizaciones ayuda a las personas LGBTIQ+ desplazadas a establecer sus propias redes.
- ▶ Consultar a las personas refugiadas LGBTIQ+ en evaluaciones participativas de sus necesidades de protección a fin de conocer sus riesgos y capacidades en este sentido. Los resultados guiarán la planificación anual y las intervenciones. Debe procurarse que estas consultas tengan lugar en un entorno seguro.
- ▶ Establecer grupos de ayuda entre personas LGBTIQ+ donde las personas de interés LGBTIQ+ puedan reunirse, establecer contactos, intercambiar impresiones y disponer de mayor acceso a servicios de protección y asistencia y soluciones.
- ▶ Crear canales de comunicación confidenciales y organizar reuniones periódicas *in situ* o en línea con personas LGBTIQ+ para asegurarse de que dispongan de pleno acceso a los mecanismos de retroalimentación y respuesta.
- ▶ Empoderar a las personas de interés LGBTIQ+ para que fortalezcan sus redes y establezcan vínculos con otras redes LGBTIQ+ existentes de los países de asilo, incluidas las organizaciones nacionales LGBTIQ+ de apoyo y defensa.
- ▶ Incluir a las personas de interés LGBTIQ+ en estructuras y comités de liderazgo comunitario. Animar a las personas de interés LGBTIQ+ a participar en otras estructuras comunitarias relevantes, como grupos juveniles, grupos de mujeres, grupos para personas con discapacidad y programas de voluntariado de extensión.
- ▶ Animar a las personas de interés LGBTIQ+ a participar en iniciativas solidarias lideradas por la comunidad junto con los dirigentes de la comunidad de acogida.
- ▶ Sensibilizar a los dirigentes comunitarios en las estructuras de representación y gobernanza existentes para personas desplazadas y conseguir que promuevan un trato respetuoso hacia las personas de interés LGBTIQ+ y hagan que las comunidades sean seguras para ellas.
- ▶ Crear —en colaboración con personas de interés LGBTIQ+ y voluntarios de la comunidad, el personal del ACNUR y socio, así como con aliados de otras entidades— planes de respuesta para imprevistos con el objetivo de garantizar la protección de estos grupos, con voluntarios de la comunidad dispuestos a prestarles apoyo si sufren acoso u otras amenazas de protección por parte de las fuerzas de seguridad y los actores políticos locales.

No discriminación e inclusión

La “no discriminación” consiste en asegurarse de que todos los programas y actividades sean igualmente accesibles para las personas LGBTIQ+, mediante la identificación y eliminación de las barreras relacionadas con las actitudes, el entorno, los programas y la comunicación.

La “inclusión” reconoce que algunas personas encuentran barreras para gozar de sus derechos en igualdad de condiciones debido a discriminación basada en determinados factores, entre los que se incluyen la edad, el género y las características de diversidad, como su SOGIESC; discapacidad; religión; etnia; o condición de personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas, retornadas o apátridas. Implica eliminar dichas barreras para lograr que exista igualdad de oportunidades para todas las personas en lo que se refiere al acceso a servicios y a la participación en la sociedad. Estas barreras pueden tener relación con las políticas o la legislación, el entorno físico, la comunicación o las creencias sociales y culturales. Pueden aparecer en normas y marcos legales, políticas institucionales, procedimientos operativos estándares y presupuestos, y actitudes y comportamientos. Por ejemplo, la inclusión de personas LGBTIQ+ desplazadas en servicios públicos nacionales puede ser inadecuada y no ser consecuencia plena de un planteamiento basado en derechos. En estas situaciones, el ACNUR y sus socios proporcionan apoyo esencial para mejorar el acceso de las personas LGBTIQ+ a estos servicios.

La inclusión de las personas LGBTIQ+ en los servicios puede ser complicada en situaciones en las que estos servicios están preparados para atender exclusivamente a hombres o mujeres pero no necesariamente adaptados para personas transgénero, de género disidente o intersexuales. Todos los proveedores de servicios tienen la responsabilidad de diseñar servicios que incluyan debidamente a las personas LGBTIQ+ en la medida de lo posible, con independencia de que se trate de servicios administrados por las autoridades públicas o por socios no gubernamentales. El ACNUR es particularmente responsable de garantizar la inclusividad entre aquellos de sus socios que brindan apoyo a las personas LGBTIQ+ desplazadas mediante centros comunitarios, ambulatorios, alojamientos, escuelas y programas de medios de vida, entre otros. También es esencial apelar a las autoridades públicas para que hagan lo propio.

Acciones:

- ▶ Asegurarse de que los programas humanitarios son verdaderamente inclusivos para las personas LGBTIQ+, prestando especial atención a niños, niñas y adolescentes aún en proceso de entender su identidad de género y orientación sexual
- ▶ El personal del ACNUR y de las organizaciones no gubernamentales (ONG) socias deben consultar a las personas de interés LGBTIQ+ a través de los procesos participativos mencionados anteriormente con el fin de identificar las barreras existentes para su inclusión en programas y servicios.
- ▶ El personal del ACNUR y de las ONG socio debe aprender a ser consciente de sus prejuicios inconscientes con respecto a las orientaciones sexuales, las identidades y expresiones de género, y la diversidad corporal. Por ejemplo:
 - ▶ Procurar que el personal del ACNUR y socio participe en cursos de formación sobre la protección y asistencia en relación con la SOGIESC, y que estos sean impartidos por personal designado de las Naciones Unidas o de organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ dignas de confianza.
- ▶ Trabajar con familias, docentes y consejeros de niños, niñas y adolescentes lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas para abordar el acoso, la estigmatización y el daño emocional que pueden estar sufriendo.
- ▶ Colaborar con socios en materia de alojamiento, violencia de género, salud mental y apoyo psicosocial para conseguir que haya servicios de referencia seguros y específicos a disposición de las personas sobrevivientes LGBTIQ+ que necesiten alojamiento de emergencia, tratamiento en caso de violencia de género y asesoramiento.
- ▶ Garantizar que los centros de salud pública presten servicios clínicos adecuados a las personas transgénero e intersexuales, que quizá no visiten estos centros debido a la falta de médicos formados y especializados.
- ▶ Garantizar que los socios de medios de vida tengan en cuenta las necesidades y capacidades particulares de las personas LGBTIQ+ en sus programas cuando diseñen intervenciones de resiliencia económica adecuadas, ya que los trabajos que requieran exponerse al público de forma presencial pueden ser especialmente peligrosos para las personas transgénero y de género disidente.

Cómo hacer frente a los riesgos de protección operativos

1. Crear un entorno seguro para la revelación voluntaria

Dentro de la población general en situación de desplazamiento forzado, las personas LGBTIQ+ suelen ser reticentes a revelar su SOGIESC con independencia de si están viviendo en campamentos o en zonas urbanas o rurales. Suelen correr un grave riesgo de experimentar violencia de género, hostigamiento o tratamiento discriminatorio o abusivo perpetrado por otras personas refugiadas, miembros de la comunidad de acogida y, en ocasiones, incluso por parte del personal de seguridad en las instalaciones de acogida o en sus inmediaciones. Si se encuentran en régimen de detención, es frecuente que teman revelar su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales (SOGIESC) al personal o a otras personas detenidas. Algunas personas LGBTIQ+ desplazadas pueden no acudir a ninguna clase de servicio por temor a la estigmatización, la discriminación y los abusos.

Algunas personas de interés LGBTIQ+ pueden acudir directamente al ACNUR o sus socios en busca de asistencia, protección y soluciones, pero es posible que otras no lo hagan. Por otra parte, a causa de las inquietudes relacionadas con su protección ya mencionadas, es posible que las personas LGBTIQ+ no revelen de forma inmediata o explícita su SOGIESC durante los procedimientos de registro; durante las entrevistas de protección, de determinación de la condición de refugiado o de reasentamiento; ni en reuniones comunitarias organizadas para la población desplazada general.

Además, las personas de interés LGBTIQ+ pueden ser reticentes a revelar quiénes son sus parejas actuales o anteriores, cónyuge o hijos debido a que pueden considerar que, de hacerlo, afectaría negativamente a sus posibilidades de recibir protección internacional o su priorización para el reasentamiento en terceros países. Sin embargo, si las personas refugiadas LGBTIQ+ no informan al ACNUR y al país de reasentamiento sobre los familiares a su cargo durante los procedimientos de registro, protección, determinación de la condición de refugiado y reasentamiento, esto puede dar lugar a la separación prolongada o permanente de sus familiares a cargo una vez reasentados, ya que sus familiares podrían no optar a la reagrupación en el país de reasentamiento. Proporcionar esta información de forma tardía a los Estados de reasentamiento también menoscaba la confianza en los procedimientos del ACNUR.

Los apartados siguientes ofrecen sugerencias para que el personal y socios del ACNUR contacten, identifiquen y registren a las personas de interés LGBTIQ+ de forma respetuosa y segura. Véanse también las directrices correspondientes en el apartado sobre acciones transversales.

Divulgación y comunicación

Un serio obstáculo para establecer y mantener una comunicación eficaz con las personas LGBTIQ+ desplazadas es la reticencia de muchas de estas a revelarse como tales debido al aislamiento, el miedo y una gran preocupación por su seguridad. Pueden pasar inadvertidas para el ACNUR y sus socios humanitarios durante todas las fases de su desplazamiento. Debe adoptarse un método de extensión discreto pero proactivo que garantice unas salvaguardias mínimas de protección y seguridad.

Ejemplos de métodos

- ▶ Buscar y consultar a ONG u otras organizaciones y actores cívicos para identificar a las personas de interés LGBTIQ+ y contactar con ellas. En particular, colaborar con organizaciones nacionales, locales y lideradas por personas refugiadas orientadas específicamente al apoyo y la defensa de las personas LGBTIQ+ o que cuenten con la confianza de estas¹³.
- ▶ Seleccionar y formar promotores comunitarios LGBTIQ+ especializados para transmitir de forma segura mensajes a las personas de interés LGBTIQ+ en reuniones presenciales y plataformas digitales protegidas.
- ▶ Formar a las personas de interés LGBTIQ+ en protocolos de seguridad digital para que, en caso de ser detenidas por las fuerzas de seguridad, la información que almacenen en sus teléfonos móviles permanezca intacta.
- ▶ Cuando sea posible, empoderar a las personas LGBTIQ+ en situación de desplazamiento forzado para que establezcan sus propios canales de comunicación en línea seguros con el fin de construir comunidades y compartir información veraz.
- ▶ Preparar folletos informativos en varios idiomas en los que se explique cómo y dónde las personas LGBTIQ+ pueden solicitar asistencia del ACNUR, incluidos los servicios prestados por cada organización socia. Las comunicaciones deben ser accesibles en diferentes formatos apropiados para las personas LGBTIQ+ con diferentes tipos de discapacidades. Las comunicaciones destinadas a niños, niñas y adolescentes deben expresarse en un lenguaje que puedan entender. Puede tratarse de folletos impresos o en formato digital.
- ▶ Establecer y anunciar un horario específico en el que las personas de interés LGBTIQ+ puedan ser recibidas en la Oficina de manera segura y confidencial.
- ▶ Difundir información en lugares y canales de comunicación que las personas LGBTIQ+ consideren seguros, incluidas las plataformas de redes sociales seguras y los teléfonos de asistencia del ACNUR.

13. Implicar activamente a las organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ en los países de acogida podría resultar difícil o contraproducente en contextos de asilo en los que dichas organizaciones están condenadas al ostracismo o son presionadas por las autoridades gubernamentales. Debido a que una defensa visible podría agudizar los riesgos para su protección, se recomienda al personal del ACNUR que actúe con discreción.

Ejemplos de métodos

- ▶ Garantizar que las instalaciones de la Oficina ofrezcan un entorno seguro y acogedor. Colocar carteles, volantes y otros objetos que indiquen que se trata de un espacio seguro donde puedan ser vistos por las personas de interés para el ACNUR, como la recepción o los baños. Llevar botones y pines de espacio seguro del ACNUR durante las visitas sobre el terreno y las entrevistas de registro, protección, determinación de la condición de refugiado o reasentamiento para que las personas LGBTIQ+ sepan que son aceptadas.
- ▶ Seleccionar, formar y supervisar a los intérpretes para que interactúen de manera respetuosa con las personas LGBTIQ+ que acudan a la Oficina en busca de protección y asistencia.
- ▶ Seleccionar, formar y supervisar a los puntos focales en las organizaciones socias para que interactúen de manera respetuosa con las personas LGBTIQ+ que acudan a la Oficina en busca de protección y asistencia.

Pronombres: cómo dirigirse a las personas transgénero, no binarias y de género disidente

Una dificultad importante para la protección de numerosas personas LGBTIQ+ consiste en la percepción de su identidad o su expresión de género. Los colegas pueden encontrarse con personas de interés para el ACNUR que se describen a sí mismas como trans, transgénero, no binarias, de género fluido o *queer*.

Si las condiciones lo permiten, lo más recomendable es preguntar a las personas de interés que se identifiquen como LGBTIQ+ qué nombre, género, pronombre y tratamiento usan durante las entrevistas de registro y protección. No hay que dar por hecho que se corresponden necesariamente con lo indicado en su partida de nacimiento u otros documentos de identidad oficiales. Sin embargo, recuerde que solicitar esta información en algunos contextos de registro puede agravar los riesgos de protección para las personas de interés LGBTIQ+. En estos casos, sigue siendo esencial respetar los pronombres que prefieran.

Registro

Debe incluirse a las personas de interés LGBTQ+ de forma explícita y adecuada en los procesos de identificación y registro, y el personal de registro es, habitualmente, el primer punto de contacto de cualquier persona de interés con la Oficina. Para ganar su confianza, el personal del ACNUR debe crear un entorno de registro seguro y confidencial para todas las personas que realizan el registro, aplicando el principio de no hacer daño.

Debe respetarse en todo momento la privacidad de las personas, y la orientación sexual, identidad y expresión de género, y condición corporal deben registrarse de un modo que no agrave el riesgo para su integridad física o bienestar emocional.

Es posible que el personal deba encontrar un equilibrio entre obtener información y minimizar la exposición al daño de las personas LGBTQ+. Sin embargo, reducir al mínimo los datos registrados no implica omitir información como la identidad de género y el estado de salud, ya que carecer de ella suele dar lugar a la atribución incorrecta de género, con el consiguiente perjuicio, especialmente en el caso de las personas transgénero, de género disidente e intersexuales. Para que el riesgo sea el menor posible, estos datos deben obtenerse de manera segura y confidencial, y el personal debe gozar de un acceso adecuado a dichos datos.

Ejemplos de métodos

- ▶ Diseñar actividades de registro que garanticen la privacidad y confidencialidad de las personas que realizan el registro, especialmente si pertenecen al colectivo LGBTIQ+.
- ▶ Es posible que los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ no revelen su SOGIESC durante los procedimientos de registro llevados a cabo con sus familias. Los puntos focales que se encargan de la protección de la infancia y el registro deben trabajar codo con codo para identificar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ de forma segura y confidencial.
- ▶ Las actividades de registro pueden llevarse a cabo junto con reuniones de extensión especializadas con personas de interés LGBTIQ+, si fuera pertinente.
- ▶ Siempre que sea posible, diseñar el formulario de registro de modo que permita registrar información sobre la identidad de género junto con el sexo asignado al nacer (que normalmente es el indicado en la documentación de identidad oficial).
- ▶ Registrar las necesidades particulares de las personas LGBTIQ+ utilizando el código de necesidades específicas pertinente, según corresponda. Debe evitarse usar los códigos de necesidades específicas para el registro general de las personas que se identifiquen como LGBTIQ+.
- ▶ Desarrollar procedimientos operativos estándares para garantizar un registro seguro y confidencial de datos relacionados con la SOGIESC, cuando el contexto lo haga necesario. Esto puede incluir el uso de campos para introducir alias, campos para incidentes de protección u otros campos confidenciales y protegidos.
- ▶ Durante las entrevistas de registro, preguntar si la persona solicitante tiene pareja o hijos/as, lo cual resulta fundamental a la hora de evaluar sus necesidades de protección y el estatus de reunificación familiar.
- ▶ Incluir el nombre y los pronombres que la persona solicitante prefiera en el apartado de notas o alias de su expediente de registro, de manera que el personal del ACNUR sepa cómo dirigirse a esa persona.
- ▶ En ciertos contextos, la identificación proactiva de las personas LGBTIQ+ aumenta su visibilidad de forma negativa y agudiza sus riesgos de protección. La identificación y la extensión deben equilibrarse con la creación de espacios seguros para fomentar la revelación voluntaria.
- ▶ Algunas personas de interés LGBTIQ+ pueden decidir usar un apodo o un alias en plataformas de redes sociales para mantener su anonimato y protegerse, incluso en sus interacciones con organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ locales. Especialmente en contextos donde las organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ u otros socios realizan un seguimiento de las amenazas y los incidentes de protección denunciados (como el chantaje y secuestro de personas de interés LGBTIQ+), es importante que el personal del ACNUR pueda identificar a la persona por su apodo o alias.

2. Facilitar el acceso a la información sobre los procedimientos de asilo

Los Estados son los principales responsables de determinar si a una persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersexual, *queer* o con otra identidad diversa que solicita protección internacional se le concederá la condición de refugiado o asilo. Cuando las autoridades del país de acogida llevan a cabo la adjudicación del asilo, el ACNUR asume un papel de apoyo y de observador en el proceso con el fin de cumplir con su responsabilidad de supervisión en virtud del artículo 35 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. En otros contextos, el ACNUR lleva a cabo la determinación de la condición de refugiado directamente a través de su mandato.

En todos los casos, los colegas del ACNUR tienen la responsabilidad de identificar y sortear las barreras que encuentran las personas LGBTIQ+ en el acceso a los procedimientos de asilo, tanto si estos procedimientos son llevados a cabo por las autoridades gubernamentales de acogida o por el ACNUR en virtud de su mandato. Sin embargo, es posible que algunas personas de interés LGBTIQ+ no sepan que pueden solicitar asilo a raíz de la persecución sufrida debido a su SOGIESC. Entre estas personas se cuentan:

- niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- personas que solicitan protección como parte de un grupo familiar, especialmente cuando no son la cabeza de familia registrada;
- personas retenidas en centros de detención; y
- personas que no han revelado su SOGIESC y que solicitan protección sobre la base de otros motivos de la Convención, incluidas las que ya han recibido una decisión negativa sobre la determinación de su condición de refugiado por diferentes motivos y que desean reabrir su caso.

Ejemplos de métodos

- ▶ Con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y las redes de referencia en las que confían las personas LGBTIQ+, informar a dichas personas de que tienen derecho a solicitar asilo debido a la persecución relacionada con su SOGIESC.
- ▶ Establecer un vínculo de referencia confidencial entre la Oficina y las personas de interés LGBTIQ+. Puede ser importante establecer un enlace confidencial específico para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes LGBTIQ+.
- ▶ Gestionar los riesgos de protección de datos de las personas solicitantes LGBTIQ+ en situaciones en las que compartir información sobre su SOGIESC con las autoridades nacionales aumentaría sus riesgos de protección.

Ejemplos de métodos

- ▶ En algunos contextos, solicitar de manera sistemática procedimientos específicos para solicitantes de asilo LGBTIQ+ puede incrementar el riesgo de que sean identificados por familiares u otras personas solicitantes de asilo. Siempre debe contarse con el consentimiento del solicitante a la hora de escoger los procedimientos y facilitarle un asesoramiento adecuado.
- ▶ Aunque la presente guía no detalla específicamente cómo llevar a cabo los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, el personal responsable de dicha determinación debe consultar las *Directrices sobre protección internacional No. 9*, las *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR*, las *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño* y los documentos de orientación nacionales pertinentes cuando cumpla su mandato de determinar la condición de refugiado para personas adultas y niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+, así como cuando asesore a los Estados de acogida sobre sus procedimientos de asilo.
- ▶ En la medida de lo posible, formar a los jueces y las personas encargadas de otorgar el asilo a escala nacional para que entrevisten y evalúen adecuadamente la credibilidad de las solicitudes de asilo de las personas LGBTIQ+ de acuerdo con las normas internacionales sobre personas refugiadas y derechos humanos. Es preciso asegurarse de que comprendan que, durante dichas entrevistas, no está permitido en ningún momento plantear preguntas invasivas sobre el comportamiento sexual de la persona solicitante o utilizar prácticas inadecuadas para establecer su SOGIESC.
- ▶ Cuando sea posible y apropiado, establecer un mecanismo de referencia específico para las personas LGBTIQ+ entre el ACNUR y las autoridades nacionales pertinentes, así como con las redes comunitarias y jurídicas.
- ▶ En las situaciones en las que el ACNUR lleva a cabo evaluaciones de determinación de la condición de refugiado y reasentamiento por mandato, entrevistar a los miembros de la familia por separado, especialmente si hay algún indicio de que sean personas LGBTIQ+ durante las entrevistas de registro o protección. Estas identificaciones y entrevistas deben ser realizadas por personal capacitado para entrevistar y brindar apoyo a las personas LGBTIQ+. El personal también debe derivar a las personas que necesiten apoyo a los miembros del equipo de protección, que han recibido formación para responder a las necesidades y vulnerabilidades sociales, jurídicas, médicas o de otro tipo identificadas de manera oportuna y adecuada.
- ▶ Trabajar con los administradores de los centros de detención y las redes de referencia para identificar y llegar a las personas LGBTIQ+ en riesgo dentro de la población general de detenidos.
- ▶ Colocar carteles de espacio seguro LGBTIQ+ en los espacios destinados a llevar a cabo entrevistas de manera confidencial.
- ▶ En el caso de las personas de interés LGBTIQ+ en situación de riesgo (como las personas que viven con el VIH, transgénero e intersexuales), se debe contemplar la aplicación de modalidades de tramitación de casos diferenciadas, incluida la tramitación acelerada.

3. Garantizar la seguridad física frente a la explotación y los abusos, incluida la violencia de género.

- La seguridad durante el proceso de asilo es una preocupación importante para las personas LGBTIQ+, especialmente para aquellas cuya identidad de género y expresión de género real o percibida no se ajustan a las normas socioculturales.
- Las personas LGBTIQ+ pueden ser atacadas y acosadas por familiares, colegas, otras personas desplazadas, miembros de la comunidad de acogida o por las fuerzas de seguridad, como los guardias fronterizos y la policía. Estos incidentes pueden producirse en cualquier lugar: en los centros de acogida, en la Oficina o sus inmediaciones, en la calle, en espacios públicos, en los medios de transporte o en alojamientos seguros y privados, entre otros lugares.
- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes LGBTIQ+ pueden tener más riesgo de descuido y violencia debido a su mayor vulnerabilidad y dependencia.
- Las personas LGBTIQ+ de todas las edades corren el riesgo de ser víctimas de la trata con fines de explotación sexual y laboral.
- Las personas LGBTIQ+ pueden correr el riesgo de ser detenidas arbitrariamente y, en ese caso, de ser atacadas por otros reclusos o por los guardias.
- En algunos contextos, existe la idea errónea de que las personas LGBTIQ+ padecen trastornos mentales, lo que puede dar lugar a su detención o ingreso en centros psiquiátricos institucionales.
- En algunos contextos, existe la idea errónea de que los hombres gais y bisexuales y las mujeres transgénero no pueden experimentar violencia de género, ya que se considera un riesgo que solo corren las mujeres y niñas cisgénero.
- En los países en los que las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, el travestismo o el trabajo sexual están tipificados o en los que las actitudes negativas hacia las personas LGBTIQ+ están muy extendidas, es posible que las autoridades no puedan o no quieran protegerlas. Cuando existan estas leyes, es posible que las personas LGBTIQ+ precisen asistencia específica y un asesoramiento adecuado.
- Las personas adultas y los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ también corren un alto riesgo de sufrir violencia y explotación sexual. La violencia de género aumenta la vulnerabilidad a la exposición al VIH, y las personas que viven con el VIH o el sida tienen muchas probabilidades de sufrir la revelación pública no consentida de su estado serológico e incluso la devolución por parte de los países que tienen políticas discriminatorias en materia de VIH. Algunos grupos LGBTIQ+ gravemente marginados, en particular las personas transgénero, pueden verse obligados a dedicarse al trabajo sexual transaccional, ya que es posible que estén excluidas del empleo lícito. Estas personas pueden ser objeto de abusos y explotación tanto por parte de la población desplazada como de la local y no contar con ninguna protección de las autoridades.

Ejemplos de métodos

Proteger a las personas LGBTIQ+ de la violencia de género tomando las siguientes medidas:

- ▶ Trabajar con los socios para desarrollar procedimientos operativos estándares e identificar de forma segura a las personas de interés LGBTIQ+ en situación de mayor riesgo.
- ▶ Integrar a las personas LGBTIQ+ en todos los programas de protección, sobre todo en los mecanismos de prevención, mitigación de riesgos y respuesta a la violencia de género, incluidas medidas adecuadas de mitigación del riesgo basadas en evaluaciones del riesgo de violencia de género.
- ▶ Proporcionar a las personas LGBTIQ+ información completa sobre los riesgos a los que se enfrentan en relación con la legislación del país de acogida sobre las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo o los comportamientos que se considera que violan los códigos morales locales. Las autoridades del país de acogida pueden utilizar diversos medios para aplicar estas disposiciones penales, como el registro de domicilios, ropa, teléfonos móviles y cuentas en redes sociales, o las redadas en fiestas privadas.
- ▶ Consultar a las redes de referencia, las entidades socias y las organizaciones de apoyo a las personas LGBTIQ+ locales de confianza para identificar o establecer acuerdos confidenciales para las personas de interés LGBTIQ+, como alojamiento seguro y la referencia a profesionales sanitarios sensibilizados con el colectivo LGBTIQ+, lo que incluye, entre otras posibilidades, el tratamiento clínico en caso de violación y servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos, y salud mental y apoyo psicosocial.
- ▶ Garantizar que haya servicios de tratamiento clínico seguro y confidencial en caso de violación igualmente disponibles para hombres y personas transgénero sobrevivientes de la violencia de género, ya que la mayoría de estos servicios están concebidos para mujeres y niñas cisgénero que han experimentado este tipo de violencia.
- ▶ Garantizar que las personas LGBTIQ+ sobrevivientes de la violencia de género tengan acceso a profesionales médicos formados para trabajar con ellas y sensibilizados en relación con sus riesgos de protección. Entre dichos profesionales se incluyen los médicos forenses especializados en el tratamiento clínico en caso de violación, que en algunos contextos pueden estar obligados a informar de todos los casos de violación a las autoridades locales.
- ▶ Trabajar con los administradores de los centros de detención para garantizar que las personas detenidas LGBTIQ+ son ubicadas en alojamientos separados por género que respeten sus deseos. Esto reviste especial importancia en el caso de las personas detenidas transgénero. Por ejemplo, las mujeres transgénero detenidas deben ser internadas con mujeres y no con hombres.
- ▶ Garantizar que las personas LGBTIQ+ que viven con el VIH tengan acceso a su tratamiento médico mientras estén detenidas.

4. Facilitar el acceso a servicios y programas inclusivos para personas LGBTIQ+

Las personas LGBTIQ+ desplazadas suelen sufrir discriminación y estigmatización cuando intentan acceder a la vivienda, la salud, el apoyo psicosocial, el empleo y otros servicios en los países de acogida.

- Identificar una atención alternativa adecuada y segura para niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ no acompañados puede ser particularmente difícil, y se requiere una evaluación cuidadosa antes de poner al niño, la niña o adolescente al cuidado de una familia.
- Debe evitarse el cuidado institucional para todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente si son personas LGBTIQ+. Crear modalidades de cuidado separadas (por ejemplo, modalidades de vida independientes supervisadas) puede convertir a los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ en blanco de abusos.
- Las personas refugiadas y solicitantes de asilo LGBTIQ+ lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas suelen estar expuestas al maltrato y a la exclusión de los programas de vivienda, salud, intervenciones en efectivo, empleo y educación.
- En particular, las personas refugiadas transgénero, de género disidente e intersexuales pueden tener dificultades para obtener documentos de identidad oficiales que reflejen correctamente su identidad de género.
- La falta de apoyo financiero, social y de otro tipo por parte de familiares homófobos o transfóbicos y de las comunidades desplazadas deja a muchas personas LGBTIQ+ en una situación de especial vulnerabilidad. Las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero pueden correr mayor riesgo en entornos en los que las mujeres tienen un estatus social y económico inferior.

Programación inclusiva en materia de edad, género y diversidad

En consonancia con la *Política sobre edad, género y diversidad del ACNUR*, deben adoptarse los siguientes principios en todos los ámbitos de la programación:

- Asumir que las solicitudes de protección ya incluyen a personas LGBTIQ+, se hayan revelado o no como tales.
- En consulta con personas LGBTIQ+ u organizaciones centradas en el colectivo LGBTIQ+, diseñar todas las respuestas de modo que sean inclusivas y accesibles para las personas LGBTIQ+, teniendo en cuenta que los miembros de este grupo diverso presentan necesidades distintas.
- Incluir acciones específicas para que las personas LGBTIQ+ puedan participar en igualdad de condiciones.
- Esforzarse particularmente por poner en contacto a proveedores de servicios cualificados, profesionales y sensibilizados con el colectivo LGBTIQ+ con las personas LGBTIQ+.
- Incluir a personas LGBTIQ+ en las diferentes actividades organizadas por el ACNUR y sus socios.
- Inscribir a las personas de interés LGBTIQ+ en programas de intervenciones en efectivo y sesiones de formación profesional y en competencias que se lleven a cabo en entornos seguros, como organizaciones o centros comunitarios respetuosos con las personas LGBTIQ+.
- Para garantizar la continuidad de la atención, adoptar un método integrado de gestión de casos para la prestación de servicios a las personas de interés LGBTIQ+. Se aconseja a al personal que se organicen con los puntos focales sobre el terreno, de registro, de protección, de la determinación de la condición de refugiado, de reasentamiento, de alojamiento, de violencia de género, de salud, de intervenciones en efectivo y de medios de vida, entre otros.

Acceso al alojamiento

Un alojamiento seguro y digno es una necesidad de protección básica para las personas LGBTIQ+ desplazadas, muchas de las cuales están excluidas de las redes de apoyo tradicionales, como la familia o los vínculos étnicos de la diáspora, y corren un grave riesgo de quedarse sin hogar. Los campamentos y otros entornos de acogida colectivos pueden ser hostiles, estigmatizantes y abusivos, especialmente para las personas de la población desplazada general cuya identidad o expresión de género no se ajusta a las normas sociales. Además, es posible que las modalidades de alojamiento específicas de género (como viviendas seguras para sobrevivientes de la violencia de género) no siempre sean apropiadas para acoger a las personas de interés LGBTIQ+.

Para mitigar este problema, el personal del ACNUR puede contemplar la aplicación de las medidas que se describen a continuación. Es importante recordar que no existe un solo método que pueda aplicarse por igual a todas las personas de interés LGBTIQ+ en todas las situaciones. Es preciso valorar por separado la situación de cada persona, teniendo en cuenta sus propias preferencias en la medida de lo posible.

Ejemplos de métodos

- ▶ Colaborar estrechamente con redes de referencia, entidades socias y organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ locales de confianza para identificar o establecer modalidades de alojamiento seguras para las personas LGBTIQ+, que cuenten con propietarios respetuosos y vecindarios seguros.
- ▶ En campamentos y entornos de acogida colectivos, consultar directamente a los residentes LGBTIQ+ del campamento para determinar qué tipo de alojamiento sería el más seguro para ellos. Algunos residentes LGBTIQ+ deciden vivir juntos en un campamento, mientras que otros prefieren minimizar su visibilidad entre la población del campamento.
- ▶ En el momento de planificar el lugar donde se emplazará el campamento y a la hora de colaborar con el personal de seguridad del campamento, asegurarse de que los baños y duchas de los campamentos son seguros para las personas LGBTIQ+, especialmente en el caso de las personas transgénero y de género disidente. Deben equiparse con mamparas de separación y deberán establecerse baños y duchas de género neutro siempre que sea posible.
- ▶ Contemplar, tanto en zonas urbanas como en campamentos, el uso de viviendas colectivas o dispersas para las personas de interés LGBTIQ+. Es preciso tener en cuenta que el grado de idoneidad de cada opción dependerá del vecindario y que utilizar viviendas segregadas por género no siempre es la opción más segura. En determinados contextos, muchas personas LGBTIQ+ prefieren vivir apartadas de otras personas desplazadas de interés para el ACNUR a fin de minimizar su exposición al estigma homófobo o transfóbico y los abusos conexos. Deben tenerse en cuenta las preferencias personales de cada individuo en la medida de lo posible.

Ejemplos de métodos

- ▶ Siempre que sea posible y con arreglo a los contextos y las normas locales, ayudar a las organizaciones comunitarias lideradas por personas refugiadas LGBTIQ+ a alquilar y gestionar una vivienda independiente en un vecindario seguro que pueda albergar a residentes LGBTIQ+ con perfiles particularmente vulnerables (por ejemplo, individuos visiblemente de género disidente o transgénero, personas sobrevivientes de la violencia de género e individuos con necesidades sanitarias considerables). Trabajar con ellas para desarrollar normas y reglamentos para los residentes.
- ▶ Contemplar la posibilidad de establecer arreglos de vida colectivos en situaciones en las que no es seguro que las mujeres vivan solas.
- ▶ Asegurarse de que no se asigne a las personas LGBTIQ+ a alojamientos distantes o aislados de centros y redes de ayuda que acogen a personas LGBTIQ+. La cercanía física a estos recursos es fundamental para la seguridad y la protección de las personas LGBTIQ+.
- ▶ En algunos casos, es posible que las personas LGBTIQ+ permanezcan durante breves períodos en alojamientos de emergencia reservados habitualmente a personas cisgénero (por ejemplo, una mujer transgénero en un alojamiento para mujeres).
- ▶ Trabajar con los socios para establecer alojamientos de emergencia para hombres gays y bisexuales cisgénero y transgénero.
- ▶ Garantizar y verificar periódicamente que todo el personal de los proveedores de alojamiento socios esté sensibilizado y formado para trabajar con personas LGBTIQ+ desplazadas.

Acceso a servicios de salud

Como consecuencia de los abusos, el aislamiento social y la homofobia o transfobia que experimentan, muchas personas LGBTIQ+ padecen problemas de salud mental, como trastorno por estrés postraumático, ansiedad y depresión, entre otros. Además, las personas adolescentes y jóvenes LGBTIQ+ pueden necesitar asesoramiento y apoyo específicos en materia de salud reproductiva.

Las personas LGBTIQ+ también pueden contraer el VIH y el sida y suelen tener peor acceso a servicios de prevención y asistencia esenciales. Aquellas que viven con el VIH son doblemente estigmatizadas. Además, las personas transgénero, de género disidente e intersexuales pueden requerir tratamientos médicos o medicación que no pueden recibir o permitirse desde el punto de vista económico.

El personal debe poner especial empeño en poner en contacto a proveedores de servicios cualificados y profesionales con las personas LGBTIQ+. El ACNUR puede promover las siguientes formas de apoyo:

Ejemplos de métodos

- ▶ **Modalidades de atención sanitaria seguras y adecuadas para personas de interés para el ACNUR lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas:** Consultar de forma proactiva a las redes de referencia, las entidades socias y las organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ locales de confianza para identificar o establecer modalidades de atención sanitaria seguras y adecuadas para las **personas de interés LGBTIQ+**, lo que incluye contar con un personal médico respetuoso, horarios de visitas confidenciales y acceso a medicamentos. Esto es de especial importancia para las personas de interés para el ACNUR transgénero e intersexuales, ya que muchas de ellas no acuden a los servicios de atención sanitaria por carecer estos de personal formado y especializado.
- ▶ **Salud y derechos sexuales y reproductivos:** Negociar tarifas subvencionadas para el acceso de las personas de interés LGBTIQ+ a la atención sanitaria con proveedores sensibilizados con el colectivo LGBTIQ+, lo que incluiría, entre otras, la atención sanitaria general, el tratamiento para el VIH, la atención de los traumas derivados de la violencia de género y las necesidades específicas de las personas transgénero e intersexuales (como hormonas o apoyo en materia de salud reproductiva).
- ▶ **Gestión de la higiene menstrual:** Garantizar que las mujeres y los hombres transgénero puedan obtener productos de higiene menstrual sin riesgos y dispongan de un espacio limpio, privado y seguro en el que cambiarse y desechar de manera higiénica los desechos menstruales.
- ▶ **Salud mental y apoyo psicosocial:** Contar con unos servicios confidenciales de salud mental y apoyo psicosocial sensibilizados con el colectivo LGBTIQ+ puede salvar vidas. Trabajar con organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ y socios de confianza para establecer servicios de asesoramiento individuales y colectivos, así como actividades comunitarias.
- ▶ **Pandemias y epidemias¹⁴:** Durante una crisis de salud pública de grandes proporciones, puede resultar difícil para las personas LGBTIQ+ acceder a los productos de atención preventiva que necesitan y practicar el distanciamiento social. Llevar a cabo actividades comunitarias específicas para asegurarse de que las personas LGBTIQ+ puedan obtener estos artículos básicos no alimentarios.

14. Por ejemplo, la pandemia de COVID-19 ha tenido graves repercusiones para las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas (incluidas personas desplazadas), que no solo han visto disminuido su acceso a los servicios sanitarios esenciales, sino que también han sido utilizadas como cabezas de turco. Aunque la COVID-19 no es una enfermedad de transmisión sexual, en determinados contextos se ha acusado falsamente a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas de portar el virus. Véase *COVID-19: El sufrimiento y la resiliencia de las personas LGBT deben ser visibles e informar de las acciones de los Estados* (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2020). Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25884&LangID=S>.

Ayuda en efectivo y mediante vales

En algunos contextos, solo se dispone de una intervención en efectivo asignada estándar para todas las personas de interés para el ACNUR LGBTIQ+ registradas, con concesiones en función de la edad o la situación familiar, mientras que en otros casos esta cantidad puede ajustarse dependiendo del perfil de vulnerabilidad particular de cada persona.

Debido al grave riesgo de aislamiento, estigma y abusos al que están expuestas, las personas LGBTIQ+ tienen necesidades propias que es preciso tener en cuenta a la hora de determinar los importes de las intervenciones en efectivo. Se recomienda adoptar las siguientes medidas en lo referente a las intervenciones en efectivo para las personas LGBTIQ+ desplazadas:

Ejemplos de métodos

- ▶ Es recomendable establecer una estrecha coordinación entre los colegas de protección, intervenciones en efectivo y medios de vida a la hora de decidir la inclusión en los programas de intervenciones en efectivo.
- ▶ Las asignaciones de intervenciones en efectivo deben tener en cuenta necesidades básicas, como el costo de los alquileres del alojamiento (en caso de vivir fuera de un campamento o centro de acogida); los alimentos; los artículos de higiene básicos; el transporte hacia y desde los lugares de residencia, la Oficina y los proveedores de servicios; el acceso a un teléfono y datos móviles; los tratamientos médicos que necesite la persona en cuestión o hijos/as que pudiera tener (incluyendo servicios de atención de emergencia en materia de violencia de género, salud mental y apoyo psicosocial, salud y derechos sexuales y reproductivos, y tratamientos de afirmación de género); y cualquier otra necesidad de protección.
- ▶ En contextos en los que las personas refugiadas (incluidos las personas refugiadas LGBTIQ+) deben demostrar su derecho a recibir ayudas en efectivo confirmando que su apariencia física concuerda con la fotografía de su documento nacional de identidad o certificado de las Naciones Unidas, se recomienda que los puntos focales en materia de protección e intervenciones en efectivo se comuniquen para garantizar que estas personas puedan cumplir los requisitos para la aprobación.
- ▶ Trabajar con ONG socias para colaborar con las instituciones de servicios financieros locales con el fin de que las personas de interés para el ACNUR transgénero y de género disidente puedan abrir y utilizar cuentas bancarias. Establecer y formar puntos focales en instituciones financieras que no rechacen como clientes a personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas ni las sometan a preguntas inapropiadas.
- ▶ Asegurarse de que los puntos de distribución de efectivo sean seguros para las personas de interés transgénero y de género disidente. Si fuera posible, contemplar el uso de alternativas digitales al efectivo (como el dinero electrónico).
- ▶ Mantener una comunicación periódica y transparente con las personas de interés LGBTIQ+ acerca de las asignaciones de intervenciones en efectivo y facilitar su acceso a mecanismos de retroalimentación y denuncia.

Medios de vida

Como sucede con otras personas desplazadas, en muchos países de asilo las personas LGBTIQ+ no pueden trabajar de forma legal mientras se tramitan sus solicitudes. Es posible que las personas refugiadas cuya condición ha sido reconocida, determinadas personas solicitantes de asilo y las personas desplazadas internas que puedan trabajar legalmente afronten serias dificultades para acceder al mercado laboral local; además, sus necesidades de protección particulares son tales que las intervenciones en efectivo y de medios de vida convencionales pueden llegar incluso a agravar sus riesgos en materia de protección. Asimismo, en numerosos contextos las personas de interés LGBTIQ+ trabajan en la economía informal, donde la protección laboral es escasa. Las personas transgénero padecen una estigmatización especialmente acusada en numerosos sectores laborales, además de abusos, y pueden verse obligadas a la venta e intercambio de sexo.

En las operaciones que impliquen programas de medios de vida, puede ser necesario poner en práctica intervenciones de medios de vida especialmente creadas para las personas de interés LGBTIQ+. También es esencial realizar labores de promoción ante los actores del sector privado o las autoridades pertinentes.

Ejemplos de métodos

- ▶ Es recomendable establecer una estrecha coordinación entre los colegas de protección, intervenciones en efectivo y medios de vida a la hora de decidir la inclusión de las personas LGBTIQ+ en los programas de medios de vida.
- ▶ En algunos contextos, puede haber restricciones a la movilidad de las mujeres, mientras que la exposición al público puede aumentar el riesgo de que las personas transgénero y de género disidente sufran violencia de género. En estos casos, la (re)formación profesional y el acceso a los programas de medios de vida deben tener en cuenta las necesidades de protección física de las personas LGBTIQ+ y el grado de aceptación por parte de las personas participantes y de los posibles empleadores vinculados a la formación profesional para sectores de servicios y oficios menos cualificados.
- ▶ Consultar activamente a las personas LGBTIQ+ sobre sus preferencias en cuanto a los medios de vida y, cuando sea posible, incluirlas en los programas existentes al respecto.
- ▶ Consultar a las empresas locales, organizaciones socias y redes de referencia de confianza que apoyan al colectivo LGBTIQ+ para identificar o establecer intervenciones de resiliencia económica a medida que protejan la seguridad de las personas LGBTIQ+.
- ▶ Explorar opciones innovadoras de medios de vida y de formación profesional para la ampliación de competencias, como el trabajo en el domicilio a través de plataformas digitales.
- ▶ Trabajar con las personas de interés LGBTIQ+ para desarrollar asociaciones e intervenciones creativas y comunitarias con planes de sostenibilidad a largo plazo.

5. Soluciones: integración local, reasentamiento en terceros países y vías complementarias para la admisión de personas refugiadas en terceros países

Dado el entorno homóforo y transfóbico en cuestión de derechos humanos existente en muchos países de origen, la repatriación voluntaria puede no ser una solución segura para las personas LGBTIQ+ que buscan la protección del ACNUR, ya que corren un grave riesgo de sufrir daño a su retorno.

La integración local en los países de asilo es una posible solución para las personas de interés LGBTIQ+ si se les permite acceder de forma segura y sostenible a los derechos y servicios esenciales mencionados en el apartado 4, así como participar plenamente como persona facultada para tomar decisiones en el país de asilo.

Cuando es evidente que existe intolerancia y prejuicios contra las personas LGBTIQ+ en los países de asilo, la probabilidad de que dichas personas se integren de manera segura en estos países disminuye. En estos entornos, las personas refugiadas LGBTIQ+ también corren un grave riesgo de sufrir abusos y devolución.

El reasentamiento en un tercer país es en ocasiones la única solución duradera y viable para las personas refugiadas LGBTIQ+ en esta situación. No obstante, es fundamental rebajar la expectativa de que el reasentamiento en un tercer país sea automático para las personas LGBTIQ+ que buscan la ayuda del ACNUR, ya que no es un resultado garantizado para ninguna persona de interés y menos del 1% de las personas refugiadas reconocidas como tales son reasentadas cada año. Es importante establecer canales seguros para garantizar que las personas de interés LGBTIQ+ cuenten con medios para denunciar confidencialmente los riesgos que corren en los países de asilo, además de para ayudar al personal del ACNUR y a los socios a identificar a las personas afectadas.

Cuando proceda, y si existen opciones para ello, también puede promoverse o facilitarse el acceso a vías complementarias de admisión en terceros países.

Al igual que otros grupos, las personas LGBTIQ+ reasentadas tienen dificultades particulares que no se resuelven de inmediato una vez admitidas en un tercer país. Algunas continúan sufriendo discriminación motivada por diversos factores, como su condición jurídica o de refugiado y dificultades lingüísticas, a las que se suma el hecho de que su orientación sexual, identidad o expresión de género, o diversidad corporal no sean aceptadas por las comunidades de la diáspora o de acogida locales de su nuevo país. Algunas de las personas refugiadas llegadas a terceros países por medio del reasentamiento o mediante vías complementarias necesitarán, de forma continuada, atención en lo relativo a su salud mental, cuidados médicos y asistencia financiera. Es frecuente que las personas refugiadas transgénero e intersexuales necesiten un tratamiento médico que no todos los terceros países facilitan. Si se les asienta en zonas rurales alejadas de los recursos y redes del colectivo LGBTIQ+, pueden experimentar aislamiento y tener dificultades para integrarse. Contar con apoyo psicosocial y ayuda para la integración cultural sensibilizados con su propia experiencia y expresiones es esencial para las personas refugiadas LGBTIQ+, por lo que las organizaciones de apoyo a este colectivo capacitadas para trabajar con personas desplazadas pueden ser un recurso útil.

Ejemplos de métodos

- ▶ Consultar a las redes de referencia, las entidades socias, las ONG y las organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ locales de confianza para identificar y derivar a las personas LGBTIQ+ con necesidades de protección específicas que puedan necesitar ser reasentadas.
- ▶ Trabajar con organizaciones lideradas por personas refugiadas y ONG que apoyen al colectivo LGBTIQ+ de confianza para explicar cómo funciona el proceso de evaluación para el reasentamiento. Debe aclararse que no se trata de un derecho concedido automáticamente a todas las personas refugiadas reconocidas como tales, sino una solución destinada a proteger únicamente a personas en situación de vulnerabilidad grave.
- ▶ Usar la Herramienta para identificar personas en mayor riesgo¹⁵ y la Herramienta de evaluación del reasentamiento: personas refugiadas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales¹⁶ para iniciar la tramitación prioritaria del reasentamiento. El segundo documento también incluye una guía práctica para realizar entrevistas de reasentamiento, completar formularios de reasentamiento de personas refugiadas y elegir los países de reasentamiento.
- ▶ En contextos en los que el reasentamiento en un tercer país es la única solución viable para las personas refugiadas LGBTIQ+, garantizar la confidencialidad absoluta de las conversaciones con todos los socios de reasentamiento para evitar que las comunidades de las personas refugiadas asocien las oportunidades de reasentamiento con la SOGIESC del solicitante.
- ▶ Preguntar a las personas refugiadas si desean que su SOGIESC sea comunicada a los países de reasentamiento. Si una persona refugiada acepta que su SOGIESC sea comunicada a los Estados de reasentamiento, procurar que el nombre y género elegidos queden correctamente reflejados en el formulario de reasentamiento para evitar que sufra nuevos traumas al llegar al país de reasentamiento.
- ▶ Intentar ubicar a las personas LGBTIQ+ cuyo reasentamiento en un tercer país haya sido aprobado en países que brinden apoyo a este colectivo.

15. Los factores de riesgo de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas están recogidos sobre todo en el apartado “Protección física y legal” de la Herramienta para identificar personas en mayor riesgo. Sin embargo, los apartados dedicados a los niños y niñas, personas mayores, personas sobrevivientes de violencia y tortura, y mujeres y niñas también pueden ser pertinentes, al igual que otros indicadores. Debe trabajarse con ONG, organizaciones orientadas al colectivo LGBTIQ+ y otros actores para identificar a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, *queer* y con otras identidades diversas en situación de mayor riesgo.

16. “Resettlement assessment tool: Lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex refugees” (ACNUR, 2019). Disponible en: www.refworld.org/docid/5d2731c64.html.

Ejemplos de métodos

- ▶ El ACNUR debe asegurarse de que el país de reasentamiento valorado para las personas refugiadas LGBTIQ+ proporciona el apoyo y la protección adecuados. En situaciones en las que el ACNUR conozca que la persona refugiada lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersexual, *queer* o con otra identidad diversa ha iniciado por sí misma o de forma privada la admisión (por ejemplo, por reagrupación familiar, becas, movilidad, etc.) a un país donde no exista un entorno de protección adecuado, el ACNUR y sus socios deberán informarle de los riesgos y permitirle que tome una decisión fundamentada.
- ▶ A la hora de facilitar el acceso a las vías complementarias a las personas refugiadas LGBTIQ+, el ACNUR y sus socios deben intentar asegurarse de que existen medidas de protección adecuadas.
- ▶ Al recomendar la admisión en terceros países de personas transgénero e intersexuales, es preciso asegurarse de que el país de reasentamiento cubre la cirugía de reasignación de género para aquellas que deseen someterse a este tratamiento.
- ▶ Cuando sea pertinente, reasentar a las parejas del mismo género y sus hijos/as juntos/as.
- ▶ Comunicarse con la Organización Internacional para las Migraciones y otros actores que trabajan en el reasentamiento y las vías complementarias para asegurarse de que las personas LGBTIQ+ puedan recibir orientación cultural y cursos de idiomas adecuados, según proceda, antes de la partida.
- ▶ La orientación previa a la partida de las personas refugiadas LGBTIQ+ debe incluir una introducción al entorno social y legal del colectivo LGBTIQ+ en el tercer país, junto con la información de contacto de organizaciones de apoyo y defensa del colectivo LGBTIQ+, especialmente aquellas que trabajen con personas refugiadas LGBTIQ+.
- ▶ Los puntos focales de reasentamiento y programas de vías complementarias en terceros países deben procurar que existan viviendas, apoyo psicosocial y en materia de salud mental, atención sanitaria, formación profesional y otros servicios sociales sensibilizados con el colectivo LGBTIQ+ disponibles y accesibles para las personas refugiadas LGBTIQ+ recién llegadas.
- ▶ Los puntos focales de reasentamiento y programas de vías complementarias en terceros países deben colaborar con las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil sensibilizadas con el colectivo LGBTIQ+ del tercer país para conectar a la persona o familia recién llegadas con recursos y grupos de apoyo y facilitar ayuda específica para las personas refugiadas LGBTIQ+ en los países de asilo, con independencia de que hayan llegado a ellos mediante mecanismos de reasentamiento.

Acciones transversales

1. Cambiar las actitudes existentes hacia las personas LGBTIQ+ y promover el respeto a la diversidad

Las actitudes y creencias de proveedores de servicios, familiares de personas LGBTIQ+ y miembros de las comunidades desplazadas y de acogida en general son fundamentales para la inclusión o exclusión de las personas LGBTIQ+ en situación de desplazamiento forzado, incluidos los niños, niñas y adolescentes que están descubriendo su identidad de género y orientación sexual y que pueden estar reprimiéndolas a causa de las expectativas sociales y la presión negativa de su entorno.

Las actitudes y creencias negativas sobre las SOGIESC diversas suelen ser las barreras más importantes que las personas LGBTIQ+ encuentran a la hora de ejercer plenamente sus derechos y acceder a los servicios. Estas actitudes y creencias acentúan su aislamiento social y pueden conducir a que sean agredidas. Subrayar las capacidades y contribuciones y aspiraciones positivas de las personas LGBTIQ+ puede ayudar a cuestionar los estereotipos negativos.

Ejemplos de métodos

- ▶ Las campañas de sensibilización deben hacer especial hincapié en los derechos y capacidades de las personas LGBTIQ+ y dejar de reforzar perspectivas patologizantes desde el punto de vista médico. Deben aprovecharse las oportunidades de cuestionar mitos y prejuicios sobre las personas cuya SOGIESC difiere de las normas sociales.
- ▶ En contextos en los que sea seguro organizar actos públicos sobre los derechos LGBTIQ+, el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia —que se celebra el 17 de mayo de cada año— podría constituir una oportunidad valiosa para dar a conocer las experiencias de las personas LGBTIQ+ desplazadas. Muchas celebraciones nacionales de los derechos LGBTIQ+ (también conocidas como fiestas del Orgullo) tienen lugar en el mes de junio.
- ▶ El Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, celebrado el 31 de marzo de cada año, es otra oportunidad para dar a conocer las necesidades de las personas transgénero desplazadas.
- ▶ Cuando no sea seguro organizar estos actos públicos de sensibilización, el personal debe colaborar con las personas de interés LGBTIQ+ para averiguar de qué manera desean dar a conocer sus necesidades mediante actividades de sensibilización, incluso en la misma Oficina del ACNUR, si está considerada como un espacio seguro para las personas LGBTIQ+ desplazadas .
- ▶ Cuando sea pertinente, trabajar con actores del ámbito de los derechos humanos para recalcar, de forma colaborativa, la importancia de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+.
- ▶ Los aliados del sector privado también pueden erigirse como actores importantes en la promoción del respeto y el aprecio hacia las personas LGBTIQ+.

2. Establecer y mantener espacios seguros para la revelación voluntaria

Los espacios seguros para las personas de interés LGBTIQ+ incluyen espacios no solo físicos, sino también virtuales (en línea).

Ejemplos de métodos

- ▶ Buscar y consultar a ONG u otros actores y organizaciones cívicos para identificar a las personas de interés LGBTIQ+ y contactar con ellas. En particular, colaborar con organizaciones nacionales, locales y lideradas por personas refugiadas orientadas específicamente al apoyo y la defensa de las personas LGBTIQ+ o que cuenten con la confianza de estas personas de interés.
- ▶ Proporcionar información en varios idiomas, formatos y lugares que explique cómo y dónde las personas LGBTIQ+ pueden solicitar la ayuda del ACNUR. Esto incluye información adaptada a los niños y niñas LGBTIQ+, además de establecer y difundir horarios específicos en los que las personas LGBTIQ+ de distintas edades puedan ser recibidas en la Oficina de forma segura y confidencial.
- ▶ Difundir información en lugares y canales de comunicación que las personas LGBTIQ+ consideren seguros; por ejemplo, en plataformas de redes sociales protegidas.
- ▶ Garantizar que las instalaciones de la Oficina ofrezcan un entorno seguro y acogedor. Colocar carteles, volantes y otros objetos que indiquen que se trata de un espacio seguro donde puedan ser vistos por las personas de interés para el ACNUR, como la recepción o los baños.
- ▶ Formar al personal del ACNUR y a los socios de diversas funciones para comprender mejor a las personas de interés LGBTIQ+ y comunicarse de manera respetuosa con ellas, lo cual no solo incluye a los puntos focales de registro, protección y programas, sino también al personal de reasentamiento, de determinación de la condición de refugiado, sobre el terreno, de alojamiento, de salud, de seguridad, de acogida y a todos los colegas que interactúen directamente con personas LGBTIQ+. Dicha formación debería incluir, además, cómo facilitar revelaciones y referencias seguras en caso de incidentes de violencia de género.
- ▶ Cuando las personas LGBTIQ+ soliciten ayuda adicional para comunicarse debido a, por ejemplo, una discapacidad o a su diversidad lingüística, es preciso asegurar que los intérpretes profesionales de lengua de señas o de otros idiomas estén formados y sensibilizados y cumplan sus obligaciones de confidencialidad. De este modo, se minimizará la posibilidad de divulgación de la información interpretada y el consiguiente estigma para la persona LGBTIQ+.

3. Garantizar que los mecanismos de rendición de cuentas sean inclusivos y accesibles para niños, niñas y adolescentes

Las personas LGBTIQ+ deben poder participar de forma significativa en la programación, tomar decisiones fundamentadas, proporcionar comentarios y plantear sus inquietudes de manera segura. Esto significa que deben tener acceso a mecanismos de comunicación confidenciales, lo que incluye mecanismos de información y retroalimentación y denuncia en distintos formatos accesibles.

Ejemplos de métodos

- ▶ Consultar a las personas LGBTIQ+ sobre sus necesidades y preferencias en materia comunicativa.
- ▶ Preparar todos los mensajes clave en varios formatos e idiomas.
- ▶ Consultar a ONG, organizaciones de apoyo al colectivo LGBTIQ+ y otros grupos apropiados de la sociedad civil para difundir los mensajes.
- ▶ Asegurarse de que la información se difunda por medio de diversos canales y en muchos lugares accesibles.
- ▶ Asegurarse de que existan mecanismos de retroalimentación y denuncia confidenciales disponibles por medio de diversos canales seguros y ubicaciones accesibles.
- ▶ Planificar la organización de reuniones comunitarias periódicas con las personas de interés LGBTIQ+ para escuchar sus inquietudes, explicar procedimientos, aclarar malentendidos y realizar un seguimiento de las solicitudes de asistencia.
- ▶ Impartir formación al personal y los socios para identificar y formar a intérpretes.

4. Construir alianzas solidarias con actores de la sociedad civil orientados al colectivo LGBTIQ+

Las ONG y las organizaciones de la sociedad civil, en particular aquellas que se especializan en el apoyo y la defensa de las personas LGBTIQ+, representan recursos y aliados esenciales y valiosos para el ACNUR. De hecho, pueden ser el primer punto de contacto entre las personas LGBTIQ+ desplazadas y los proveedores de servicios en los países de asilo.

Sin embargo, algunas de las organizaciones centradas en el colectivo LGBTIQ+ no son conscientes de las necesidades particulares de las personas LGBTIQ+ desplazadas o pueden vacilar a la hora de prestarles ayuda debido a que la legislación de su país penaliza la asistencia a personas con condición de migrante irregular, SOGIESC diversa o ambas cosas, así como a la xenofobia. Es importante que el ACNUR garantice

que las organizaciones locales aceptan el Código de Conducta y dan un trato digno a las personas refugiadas que solicitan servicios. Las personas LGBTIQ+ deben conocer los mecanismos de denuncia existentes.

Además, es posible que algunos grupos de apoyo al colectivo LGBTIQ+ solo trabajen con un subconjunto de esta comunidad, como hombres que viven con el VIH. Las personas transgénero, de género disidente e intersexuales tienen dificultades y necesidades que pueden ser diferentes de las de las personas cisgénero, sea cual sea su orientación sexual.

Es importante tener en cuenta, asimismo, que algunos proveedores de servicios humanitarios con puntos de vista más conservadores quizá no estén preparados para incluir de forma significativa a las personas LGBTIQ+ en su programación.

Ejemplos de métodos

- ▶ Desarrollar y mantener relaciones con organizaciones LGBTIQ+ que puedan prestar los servicios que necesitan las personas de interés LGBTIQ+. Es necesario trabajar con ellas solidariamente en defensa de estas personas en países donde tener una SOGIESC diversa está penalizado o donde la protección de las personas LGBTIQ+ es escasa.
- ▶ Crear un mecanismo de referencia confidencial mapeando las necesidades de las personas LGBTIQ+ en colaboración con actores de la sociedad civil, ONG y otros proveedores de servicios pertinentes especializados en el colectivo LGBTIQ+.
- ▶ Establecer una red de personal sensibilizado con diferentes funciones para prestar apoyo adecuado a las personas de interés LGBTIQ+.
- ▶ Integrar las cuestiones que afectan a las personas LGBTIQ+ en las actividades de sensibilización y formación existentes con los socios apropiados.
- ▶ Velar por que las organizaciones socias locales cumplan el Código de Conducta del ACNUR y se comprometan a tratar con dignidad a todas las personas refugiadas que solicitan sus servicios.
- ▶ Ayudar a los proveedores de servicios a hacer que sus programas sean inclusivos y accesibles para las personas LGBTIQ+ desplazadas.
- ▶ Siempre que sea posible, colaborar con las autoridades y las organizaciones para velar por que los acuerdos de asociación incluyan el compromiso de preparar al personal para prestar servicios sensibilizados con el colectivo LGBTIQ+.
- ▶ Colaborar con las organizaciones LGBTIQ+ locales a fin de desarrollar sesiones de formación para el personal.
- ▶ Informar a las personas de interés LGBTIQ+ sobre los mecanismos de denuncia en caso de que sufran acoso o estigmatización.

Recursos clave

- *Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género* (Comisión Internacional de Juristas, 2007). Disponible en: http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf.
- *The Yogyakarta principles plus 10: Additional principles and state obligations on the application of international human rights law in relation to sexual orientation, gender identity, gender expression and sex characteristics to complement the Yogyakarta Principles* (Comisión Internacional de Juristas, 2017). Disponible en: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-en/yp10/>.
- Declaración conjunta de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia y a la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (Organización Internacional del Trabajo *et al.*, 2015). Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/issues/discrimination/pages/jointlgbtstatement.aspx>.
- Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, *Homofobia de Estado 2019*, 13.ª edición (Lucas Ramón Mendos, 2019). Disponible en: https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf.
- “Message to Human Rights Council meeting on violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity” (Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas, 2012). Disponible en: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2012-03-07/message-human-rights-council-meeting-violence-and-discrimination>.
- “In message to group tackling hate speech, Secretary-General affirms United Nations support for lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex rights”, SG/SM/19762-HR/5445-PI/2273 (Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas, 2019). Disponible en: <https://www.un.org/press/en/2019/sgsm19762.doc.htm>.
- “Mensaje del Secretario General con ocasión del Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia” (Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas, 2020). Disponible en: <https://www.un.org/sg/es/content/sg/statement/2020-05-17/secretary-generals-message-the-international-day-against-homophobia-biphobia-and-transphobia>.
- *Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud: Juventud 2030. Trabajando con y para los jóvenes* (Naciones Unidas, 2018). Disponible en: <https://www.un.org/youthenvoy/wp-content/uploads/2014/09/UN-Youth-Strategy-Spanish1.pdf>.
- *UNICEF programme guidance for the second decade: Programming with and for adolescents*, figura 9 (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018). Disponible en: <https://www.unicef.org/media/57336/file>.

- “Práctica de las llamadas ‘terapias de conversión’: Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”, A/HRC/44/53 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2020). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/44/53>.
- *Herramienta para identificar la vulnerabilidad. Identificar y abordar la vulnerabilidad: una herramienta para sistemas de asilo y migración* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Coalición Internacional contra la Detención, 2016). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5906f7894>.
- *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados e International Rescue Committee, 2011). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4e4a59eb2>.
- *Código de Conducta y Notas Explicativas* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2004). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3871.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2005/3871>.
- *Manual Enfoque Comunitario en las operaciones de ACNUR* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2008). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4c5140f72>.
- *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo, versión 2* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2010). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4e244f622>.
- “Conclusiones finales: Solicitantes de asilo y refugiados que buscan protección debido a su orientación sexual e identidad de género” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2010). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4d11bb2a2>.
- “La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales”, documento de discusión (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2010). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4d11bb682>.
- *Manual de reasentamiento del ACNUR y Capítulos de País* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011). Disponible en: www.unhcr.org/4a2ccf4c6.htm.
- *Directrices sobre Protección Internacional No. 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2012). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=518113d54>.

- *Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés del ACNUR* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2015). Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=58aad2b4>.
- *Guidance on the protection of personal data of persons of concern to UNHCR* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2018). Disponible en: www.refworld.org/docid/5b360f4d4.html.
- *UNHCR policy on age, gender and diversity* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2018). Disponible en: www.refworld.org/docid/5bb628ea4.html.
- “Resettlement assessment tool: Lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex refugees” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2019). Disponible en: www.refworld.org/docid/5d2731c64.html.
- *Operational guidance on accountability to affected people (AAP)*, ACNUR/OG/2020/02 (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020).
Disponible en: https://www.unhcr.org/handbooks/aap/documents/UNHCR-AAP_Operational_Guidance.pdf.
- *Política del ACNUR para la prevención, mitigación de riesgos y respuesta a la violencia de género*, ACNUR/HCP/2020/01 (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020).
Disponible en: <https://www.unhcr.org/6050909b4.pdf>.
- *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020). Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/6079e6434.html>.
- *Using social media in community-based protection* (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2021). Disponible en: www.unhcr.org/innovation/wp-content/uploads/2021/01/Using-Social-Media-in-CBP.pdf.
- “Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”. Nota de la Secretaría, A/HRC/38/43 (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2018). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/38/43>.
- “Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos”, A/HRC/45/36, párr. 23 (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2020). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/45/36>.
- “Data collection & age disaggregation for young people in humanitarian action” (Fondo de Población de las Naciones Unidas y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, s. f.). Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5b2d24e39d5abbe187e75234/t/5dfa5c8dcda8467a3e88e89c/1576688782434/TF5.pdf>.

LO QUE SE DEBE SABER
2